

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	= 20
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Otra disponiendo se exhiban á los interesados los antecedentes relativos á la declaración de utilidad pública de la obra de aislamiento de la batería «Duque de Nájera», en Rota.

Ministerio de la Gobernación:

Circular relativa al cuestionario redactado por la Comisión de Reformas Sociales para conocer la situación de los trabajadores del campo en las provincias andaluzas y extremeñas.

Dirección general de Sanidad.—Circular sobre el cáncer.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra disponiendo que por los Catedráticos de Universidades, Institutos y Profesores de Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio se remitan á este Ministerio los programas de las asignaturas de que son titulares.

Subsecretaría.—Escala de personal de la Universidad de Santiago.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Señalando el 28 del corriente para la apertura de pliegos para la subasta de varios servicios de conservación y reparación de carreteras.

Administración provincial:

Tribunal de Censura para las oposiciones de Notarías vacantes en Granada.—Acuerdos tomados por dicho Tribunal.

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.—Relación de cargámenes que deben ser anulados, correspondientes á los servicios que se expresan.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Albacete y el Juez de Instrucción de la Roda, de los cuales resulta:

Que en ejecución de sentencia que se dictó en autos seguidos á instancia de Doña Máxima Enguñados contra el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, se exigieron de éste las costas en que había sido condenado, dándose con ello lugar á distintos procedimientos administrativos y judiciales, que terminaron por el momento por Real decreto de 2 de Julio de 1891, en el cual, decidiendo una competencia sobre este asunto, se declaraba en los considerandos de la misma, que la deuda reconocida por el Ayuntamiento no era exigible por la vía de apremio. Con tal motivo quedó la Diputación provincial encargada de fijar las condiciones en que debían satisfacerse las referidas costas, como lo hizo, sin que se hayan hecho efectivas, á pesar de haberse consignado la cantidad en diferentes presupuestos municipales, de haber mediado comunicaciones del Gobierno civil exigiendo el pago, y de haber transcurrido muchos años, de ninguno de los cuales están todavía aprobadas las cuentas respectivas:

Que en tal situación se instruyó sumario por el Juzgado de La Roda contra el Alcalde y Concejales interinos de aquel pueblo, por virtud de querrela que dedujo el causahabiente de Doña Máxima Enguñados por los supuestos delitos de desobediencia á las órdenes de sus superiores jerárquicos y de malversación de fondos, y habiendo sido procesados, uno de ellos acudió al Gobernador solicitando el requerimiento de inhibición, á que accedió la Autoridad gubernativa, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial:

Que dicho requerimiento se funda en que el art. 165 de la ley Municipal concede á los Gobernadores la facultad de aprobar las cuentas municipales cuando los gastos no exceden de 100.000 pesetas, y que durante el tiempo que llevan en funciones los Concejales interinos procesados, no se han aprobado cuentas ningunas del Ayuntamiento de Villalgordo, y según lo establecido en los Reales decretos de 20 de Abril de 1881, 21 de Abril de 1899 y 1.º de Julio del mismo año, es doctrina constante que existe cuestión previa en las causas por malversación cuando están sin examinar las cuentas del período á que se refiere, porque mientras tanto no puede suponerse siquiera la existencia del mencionado delito:

Que tramitado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que los Tribunales pueden, en el presente caso, formar juicio sin necesidad de ajeno auxilio, sobre la existencia del delito de malversación, para cuya comprobación basta saber si han verificado ó no los pagos de la deuda en las condiciones y términos de los acuerdos especiales que para el objeto dictaron las Autoridades administrativas superiores al Ayuntamiento, sin que exista con ello conflicto jurisdiccional, conforme está resuelto por Real decreto de 13 de Abril de 1897; y con respecto al delito de desobediencia, que también se persigue, tampoco puede haber cuestión previa, porque resulta de la falta de cumplimiento de dichas órdenes, lo cual, desde ahora mismo, puede apreciarse, sin que sea posible además separar el conocimiento de este delito del de malversación, ni el Gobernador haya citado texto legal que le atribuya el entender en la desobediencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 143 de la ley Municipal, que dice: «Las deudas de los pueblos que no estuvieren aseguradas

con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por la vía de apremio. Cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días, después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y rédito estipulado»:

Visto el art. 144 de la propia ley, que dice: «Si los recursos de que puede disponer el pueblo no fuesen suficientes para cubrir sus deudas, ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrezca para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos»:

Visto el art. 165 de la misma, que dice: «La aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediesen de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Se prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por virtud del sumario instruido contra los individuos del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, que adeuda por costas determinada cantidad que no ha hecho efectiva, á pesar de haberse incluido en diferentes presupuestos municipales el crédito correspondiente, de acuerdo con lo convenido por la Diputación provincial:

2.º Que tratándose de cuentas municipales, sin el previo examen administrativo no es posible determinar si se ha cometido el delito de malversación, y todavía no han sufrido dicho examen las correspondientes á los presupuestos de Villalgordo, en que estaban incluidos los créditos para el pago de dichas costas, y mucho menos las que se refieren á la época en que los Concejales procesados en la actualidad han desempeñado dichos cargos:

3.º Que por lo que respecta además al presente caso, para que la malversación se presuma es necesario acreditar primero que se hicieron efectivas las cantidades consignadas en dichos presupuestos para pago de las referidas costas y que se destinaron indebidamente á otros fines:

4.º Que dependiendo la existencia del delito de desobediencia, que también se persigue, del de malversación, puesto que si los procesados no han malversado, no han desobedecido tampoco, y así viene á reconocerlo el mismo Juez requerido, afirmando que no es posible separar el conocimiento de uno del otro, aun cuando el Gobernador se refiera en la cita de textos

legales únicamente al de malversación, no hay más remedio que comprender en la resolución de esta competencia los dos hechos de cuyo esclarecimiento se trata, apareciendo además con mayor claridad la cuestión previa con respecto á la desobediencia, puesto que nadie está en mejores condiciones de apreciar si se le ha desobedecido que aquel que dicta la orden, incumplida al parecer;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Alicante y el Juez de instrucción de Villena, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se denunció el hecho de haber mandado cerrar el local de la Sociedad denominada Nuevo Casino, de la villa de Sax, el Alcalde de esta población, comprendiéndose además en la denuncia otros particulares relacionados con el del cierre del Casino:

Que estando sustanciándose el sumario, el Gobernador de Alicante, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, el cual acordó inhibirse; pero apelado el auto en que el Juez accedió al requerimiento, fué revocado por la Audiencia de Alicante, que declaró el asunto de la competencia de la jurisdicción ordinaria:

Que terminado por Real orden cierto incidente que el Alcalde de Sax promovió, quejándose de que el Gobernador no resolvía acerca del asunto, insistió dicha Autoridad en el requerimiento, de acuerdo con la Comisión provincial:

Que por Real decreto de 3 de Octubre de 1901 se declaró mal formada la competencia, que no había por entonces lugar á decidirla, y lo acordado, porque el Gobernador adoptó la resolución de insistir y la Comisión provincial emitió su dictamen favorable á la insistencia, sin que se les hubiese remitido, ni conociesen, por tanto, la parte doctrinal del auto de la Audiencia, en que este Tribunal aducía las razones en que se fundaba para resolver á favor de la jurisdicción ordinaria:

Que subsanada la deficiencia advertida en la tramitación, el Gobernador, mostrando su conformidad con el dictamen que en el sentido de que procedía insistir en la competencia emitió nuevamente la Comisión provincial, se dirigió al Juzgado, manifestándole que le requería de nuevo para que dejase de conocer en la causa de que se trataba, y rogándole se sirviese comunicarle si sostenía ó no su jurisdicción, para re-

mitir los antecedentes á la Superioridad, si no se allanaba á su requerimiento:

Que una y otra Autoridad remitieron los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia; al oficio se acompañarán los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos con que en cada una se haya terminado el artículo:

Visto el art. 17 del mismo Real decreto, que dice: «El Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres siguientes á la recepción del oficio, dirigirá una comunicación al requerido insistiendo ó no en estimarse competente»:

Visto el art. 18 del mismo Real decreto, que previene que «si el Gobernador desistiese de la competencia, quedará sin más trámites expedito al requerido el ejercicio de su jurisdicción»:

Visto el art. 19, que dice: «Si insistiere el Gobernador, ambos contendientes remitirán directamente por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hayan instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente corresponda la certificación prevenida en el artículo 15, y dándose mutuo aviso de la remesa, sin ulterior procedimiento»:

Considerando:

1.º Que una vez dictado el auto por el que la Audiencia de Alicante declaró la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer de la causa á que se refiere la presente contienda, sólo correspondía al Gobernador insistir en su competencia ó desistir de ella, pero de ningún modo requerir de nuevo al Juzgado de instrucción de Villena, el cual, á su vez, tampoco podía allanarse ó no á este nuevo requerimiento, puesto que, cuando el expresado auto es firme, se limitaban sus atribuciones á reintegrarse en su jurisdicción, si le Gobernador desistía de la contienda suscitada, ó remitir los antecedentes á la Superioridad, si aquél, por el contrario, insistía:

2.º Que por la razón expresada, al requerir de nuevo el Gobernador de Alicante al Juez de instrucción de Villena, é invitarle á que le comunicase si sostenía ó no su jurisdicción, en vez de limitarse aquella Autoridad á manifestar si insistía ó no en su competencia, se ha dado al conflicto una sustanciación que no es la prevenida en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y constituye un vicio esencial en el procedimiento que impide resolver por ahora la presente contienda en cuanto al fondo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar de nuevo mal formada esta com-

petencia, que no ha lugar por ahora á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de los antecedentes que V. E. remitió á este Ministerio relativos á la declaración de utilidad pública de la obra de aislamiento de la batería «Duque de Nájera», en Rota, y dispuesto en la legislación vigente que queden dichos antecedentes á disposición de los interesados, para que después de examinados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante un plazo de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se exhiban á los interesados que lo deseen los mencionados antecedentes de la expropiación que se pretende ejecutar, encontrándose estos documentos á disposición del público en la Sección de Ingenieros de este Ministerio, todos los días laborables, á las horas designadas para audiencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación están comprendidos, los cuatro primeros en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y los siete siguientes en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Valencia, Cataluña y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	REEMPLAZO	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA		Día	Mes	Año		
Ramón Novoa Puga	1901	Santiago	Coruña	Santiago	30	Noviembre	1901	43	Coruña.
José Romero Pérez	1899	Castriá	Granada	Granada	16	Octubre	1899	610	Granada.
José Santiago González	1899	Sanlúcar	Cádiz	Cádiz	12	Septiembre	1899	391	Cádiz.
Ramón de Casanova Parollá	1899	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 60.	18	Agosto	1899	»	»
Manuel Vázquez Velázquez	1901	Sanlúcar	Cádiz	Cádiz	30	Septiembre	1901	783	Cádiz.
Diego Mirabet Pérez	1901	Valencia	Valencia	Valencia	28	Idem	1901	1.615	Valencia.
Elías Martínez Marco	1901	Bugarra	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.832	Idem.
Antonio Hernández Montesinos	1901	Valencia	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.674	Idem.
Emilio Delgado Hernández	1901	Idem	Idem	Idem	25	Octubre	1901	277	Bilbao.
José Bota Carrera	1901	Lérida	Lérida	Lérida	30	Septiembre	1901	1.180	Lérida.
José Piñol Areste	1901	Mayals	Idem	Idem	19	Idem	1901	737	Idem.

Madrid 18 de Julio de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Considerando el Gobierno de la mayor urgencia y utilidad conocer por el testimonio directo de los Alcaldes, labradores y obreros, la situación de los trabajadores del campo en las provincias andaluzas y extremeñas, invitó á la Comisión de Reformas Sociales para redactar un Cuestionario que reflejase estas aspiraciones.

La Comisión, respondiendo con su habitual

celo é inteligencia á la invitación del Gobierno, ha formulado el Cuestionario que acompaña á esta circular. Tan pronto como V. S. lo reciba, le transmitirá á los Alcaldes de la provincia, remitiendo á cada Ayuntamiento un ejemplar de los que se le enviarán con este objeto, para que, de acuerdo y con la cooperación de la Junta local de Reformas Sociales, convoque á aquellos obreros jefes de familia; propietarios que empleen mayor número de trabajadores y Presidentes de Sociedades Obreras que juzgue más capacitados para responder á las diferentes cuestiones del interrogatorio, á fin de que evacúen sus preguntas en el plazo más breve

posible, que en ningún caso deberá exceder del 26 de Agosto. Es del mayor interés que se haga constar en las declaraciones á que se refiere el estado del número V las condiciones del declarante, no habiendo inconveniente en añadir al interrogatorio cualquier consideración que estime oportuna, ya como aclaración, ya como complemento de su respuesta.

Terminadas en cada Ayuntamiento las contestaciones al Cuestionario, serán enviadas á ese Gobierno civil para que V. S., á su vez, y á medida que las vaya recibiendo, las remita á la Subsecretaría de este Ministerio, al que podrá consultar

cualquier duda que ocurriese, á fin de que no sufra retraso este importantísimo trabajo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1902.

S. MORET

Sres. Gobernadores civiles de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Badajoz y Cáceres.

Consulta hecha á la Comisión de Reformas Sociales por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Dada la situación de los obreros agrícolas en las provincias de Andalucía y Extremadura, deseaba el Gobierno completar las notas ya reunidas en la Sección de Orden público acerca del carácter, propósitos y resultados de las huelgas últimamente ocurridas, y, al efecto, somete á la consideración de la Comisión de Reformas Sociales la oportunidad de redactar un Cuestionario encaminado á esclarecer los siguientes puntos:

Primero. Forma más usual del salario en las referidas provincias, expresando la cantidad que se pague en metálico y la que se pague en primas materias para la subsistencia. En los casos que suceda esto último, cantidad y calidad de los alimentos y precio en que los estime el que los dé y el que los reciba. Para determinarlos, se pueden comparar con los que usualmente se venden en la localidad para el consumo de la clase jornalera.

Segundo. Manera de alimentarse, alojarse y vivir la familia del obrero agrícola.

Tercero. Averiguar si existe posibilidad de ahorro con el sistema de retribución de los jornaleros, ó si por su propio trabajo les sería posible llegar á adquirir algún medio de subsistencia.

Cuarto. Aspiraciones de la clase obrera para mejorar su situación. Para esclarecer este punto, dan mucha luz los datos reunidos en la Secretaría de Gobernación acerca de las huelgas.

Y quinto. Aspiraciones de las diferentes agrupaciones obreras, con el fin de determinar las que tienen carácter puramente obrero y las que al mismo tiempo persiguen otros fines calificados ó no de políticos.

Los datos reunidos en la información de 1887 pueden ser útiles para comparar lo que entonces se dijo con lo que ahora se obtenga. Para facilitar el trabajo, es adjunto un índice de los puntos que interesa al Gobierno aclarar. Este índice no tiene, sin embargo, otro objeto que el de recordar, enumerándolos, los diferentes extremos consignados en las tarifas presentadas por las Sociedades llamadas de resistencia con motivo de las últimas huelgas.

Informe de la Comisión de Reformas Sociales.

EXCMO. SEÑOR:

La Comisión de Reformas Sociales, considerando la gravedad que ofrece la cuestión agraria en Andalucía y Extremadura, se decide por una información limitada á estas dos regiones, dejando para más adelante el desenvolvimiento de una información general.

Se decide igualmente por que la información no tenga carácter genérico, sino todo lo localizado que pueda ser. La gravedad del problema exige conocer la mayor suma de datos y la mayoría de los aspectos de la cuestión que reclama tan apremiante estudio.

De aquí que la Comisión se haya fijado, como asunto esencial, en el procedimiento informativo, y estima que la información puede ser prontamente realizable encomendándola á los Gobernadores de las provincias, para que la ordenen á los respectivos Alcaldes de los pueblos de su jurisdicción, y éstos á los elementos administrativos de que dispongan, con la asesoría de los interesados en la depuración de los hechos y de las personas conocedoras de los mismos.

Abona este proceder el hallarse en esas regiones, sobre todo en la andaluza, condensada la población en pocos Ayuntamientos, que son 800 en Andalucía y 384 en Extremadura.

Impreso el Cuestionario en forma de folleto, con casilleros para los datos numéricos y espa-

cios en blanco para las contestaciones, pueden ser distribuidos en número suficiente á los Gobernadores por el Ministerio de la Gobernación, y por aquéllos á los Alcaldes, siguiéndose el orden inverso, para que las informaciones sean remitidas al citado Centro ministerial.

En la redacción definitiva del Cuestionario, la Comisión se atiene á las mismas determinantes de la cuestión planteada.

El hecho más significado es el sorprendente desarrollo de la asociación agraria en Andalucía y también en Extremadura. Las Asociaciones por sus fines pueden ser clasificadas en políticas y económicas. Los fines políticos son de dos órdenes: unos de tendencia anarquista, libertaria, cuyo empeño es suficientemente conocido; otros se limitan, aparte lo económico, al mejoramiento intelectual y moral de la clase obrera. Estos últimos son de verdadero interés social y entran de lleno en los pormenores de la información.

La fase actual del problema agrario es esencialmente económica. El actual Sr. Ministro de la Gobernación lo indicó hace bastante tiempo en una de nuestras sesiones: «A la par que ha aumentado el precio de todo — nos decía, — los salarios no han crecido, ó han crecido parcialmente y con incremento de poca monta.»

Puede decirse que lo que inmediatamente se necesita conocer es el presupuesto de la vida del obrero: ¿puede vivir ó no puede vivir con lo que actualmente tiene?

En general, la situación del obrero español ha sido considerada como la más desventajosa de todos los obreros de las grandes naciones. Así lo prueban los cálculos de Mulhall, *Progress of the World*: las necesidades de su vida nutritiva le exigen el 67 por 100 de su jornal, mientras que el obrero de los Estados Unidos sólo distrae el 21 por 100.

Si se comparara la situación de los obreros agrícolas con la de los industriales en nuestro propio país, es posible que se demostrase otra desventaja de los primeros. Si se comparase, en fin, la situación de los obreros agrícolas de Andalucía y Extremadura con la de los de otras regiones de la Península, se apreciarían seguramente diferencias muy significativas.

Pero como los informes de que podemos disponer no permiten la comparación, lo único afirmable por presunciones justificadas es que donde se plantea el problema agrario, existe un vicio de constitución que inmediatamente no puede ser otro que el de la insuficiencia de los medios de vida, en el apremio de las más ineludibles necesidades del vivir.

Para conocer esto, la Comisión, en el Cuestionario adjunto, se atiene en primer término á definir la composición de la familia obrera. Tras este dato, absolutamente indispensable, todo lo que se formula para el conocimiento del estado económico se reduce á definir los ingresos y los gastos de cada tipo de familia, permitiendo de esa manera calcular el *superávit* y el *déficit*, de lo cual se desprende la definición de la vida estable ó inestable.

La Comisión hubiera querido justificar con otra clase de hechos esas definiciones, siendo los más informativos los que demuestran las consecuencias del modo de vivir en estadísticas de morbilidad y mortalidad. Pero las primeras no son asequibles, y las segundas pueden aportarse á la información reclamándolas de otros Centros cuando se conceptúen necesarias.

Únicamente como expresión del malestar económico se piden los datos referentes á las huelgas en el lugar oportuno del Cuestionario.

La segunda parte de éste se refiere al obrero como tal obrero, para conocer las condiciones económicas en que trabaja. La tercera parte se dedica á conocer la organización y desenvolvimiento de la Asociación obrera. Este es un punto muy interesante con el triple interés social, político y económico.

No conviene aventurar apreciaciones sin tener á mano la justificación de los hechos; pero es innegable que en el rápido é intenso desarrollo de la Asociación agraria en Andalucía y Extremadura hay mucho que estudiar y mucho que aprender. Creyéndolo así, la Comisión ha detallado en los puntos más esenciales el interrogatorio referente á este particular.

En suma: la Comisión conceptúa acertadísima

la iniciativa del Sr. Ministro de la Gobernación, y cree que se debe llevar á cabo con la mayor diligencia, dando las oportunas instrucciones á los Gobernadores civiles, al remitirles para este fin los ejemplares del Cuestionario cuyo modelo acompaña.

Madrid 12 de Julio de 1902. = El Presidente accidental, *Pedro J. Moreno Rodríguez*. = Sr. Ministro de la Gobernación.

CUESTIONARIO (1)

I

Producción.

1. Cultivos que predominan en la comarca.
2. Si la producción ha aumentado ó disminuido.
3. Qué medios habría de mejorar la producción.
4. La mejora de la producción y aun la abundancia de la cosecha, ¿alcanza á la clase obrera?
5. Exportación é importación.

II

Oferta y demanda de trabajo.

1. Si es costumbre que cuando escasea el trabajo emplee cada persona pudiente un número determinado de obreros.
2. Durante cuánto tiempo, por término medio, se acude cada año á este recurso.
3. Si de este modo se colocan todos los jornaleros ó sólo parte de ellos.
4. Si en este caso ganan jornal completo ó sólo una parte de él, y proporción en que se encuentra esta parte con el jornal completo.
5. ¿Son necesarios en épocas extraordinarias obreros extraños á la localidad? ¿En qué número? ¿Por qué causa?

III

Jornal y destajo.

1. Si el jornal se cobra por días, semanas, quincenas, meses ó años.
2. Si han subido ó bajado los jornales en el último quinquenio: causas.
3. Si es frecuente que las familias obreras tengan algún otro ingreso además de los jornales, y, caso afirmativo, en qué consiste generalmente.
4. Si con el jornal que ganan los obreros pueden aspirar á mejorar su situación y á procurarse algún ahorro.
5. Si es frecuente el contrato á destajo.
6. En qué labores se usa más el destajo.
7. ¿Qué jornal gana un destajista, por término medio?

IV

Jornal en especie.

1. ¿Es frecuente que el jornal se pague parte en metálico y parte en alimentos?
2. ¿En cuánto se aprecia el valor de lo que recibe en alimentos, con relación á lo que recibe en metálico?
3. Cuando los obreros están mantenidos por el patrono, ¿reciben la ración completa, ó solamente una parte de ella? (por ejemplo, solamente el pan, ó nada más que la comida de medio día).
4. La ración que reciben, ¿es bastante abundante?
5. ¿En qué consiste?
6. La calidad de los alimentos proporcionados por el patrono, ¿es de ordinario igual, mejor ó peor que la de los alimentos comprados usualmente por el obrero?

(1) Se escribirán las contestaciones á continuación de las preguntas, procurando la mayor concisión posible.

V

Ingresos de la familia obrera. (1)

NOMBRE DEL CABEZA DE FAMILIA	Jornal diario del cabeza de familia.						Jornales diarios de otros individuos de la familia.								SI LA FAMILIA HABITA EN EL CAMPO Ó EN EL PUEBLO
	En épocas ordinarias.			En épocas extraordinarias.			NÚMERO de individuos de la familia que ganan jornal.		En épocas ordinarias.		En épocas extraordinarias.		IMPORTE de lo que anualmente entregan para los gastos de la casa.		
	Metálico.	Alimentos.	Duración en días de las épocas ordinarias.	Metálico.	Alimentos.	Duración en días de las épocas extraordinarias.	Completo.	Reducido.	Importe total diario de estos jornales.		Importe total diario de estos jornales.		—		
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.				Ptas. Cts.	Metálico.	Alimentos.	Metálico.	Alimentos.	Ptas.	

(1) Se procurará incluir en este estado el mayor número posible de declaraciones individuales.

XI

Asociaciones de obreros del campo.

1. Si existe alguna y con qué objeto: año de su fundación.
2. Asociaciones para el trabajo: ¿podrían estas Asociaciones contratar por sí y directamente? Medios que pudieran emplearse para que tales Asociaciones ó agrupaciones adquiriesen la condición de verdaderas personas jurídicas, especialmente en lo que se refiere al contrato de trabajo.
3. Participación de los patronos en estas Asociaciones.

XII

Observaciones. (1)

de de 1902.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

EL ALCALDE,

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio Ferrer Dalmau Profesor numerario en virtud de concurso, de la cátedra de Dibujo aplicado al tejido, de la Escuela superior de Industrias de Tarrasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Eugenio Ferrer Dalmau.

Bachiller en Artes. Ingeniero Industrial, especialidad química, desde 31 de Octubre de 1895.

Ayudante de Dibujo lineal y profesional y clases orales de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Mataró, desde 15 de Septiembre de 1889 hasta 1.º de Junio de 1892.

Ayudante en la Sección de Ciencias en el Colegio de Vallencia, durante los cursos de 1890-91 y 1891-92.

Profesor auxiliar en la misma Sección y Colegio, desde 1895 á 1899.

Profesor de la Academia tecnológica de Barcelona, preparatoria para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de dicha ciudad, desde 1.º de Octubre de 1900 á 1.º de Febrero de 1902.

Profesor de Dibujo geométrico industrial, de Construcción general y de Nociones de mecánica de la Escuela elemental de Industrias y de Artes y Oficios, municipal de Tarrasa, nombrado por el Ayuntamiento en 15 de Enero de 1902.

Profesor interino de Dibujo de Máquinas, Física industrial y Mecánica de la Escuela superior de Industrias de Tarrasa, por Real orden de 25 de Enero de 1902, en cuyo cargo continúa.

Ha sido Director técnico de la Fábrica de productos químicos de D. Amadeo Cros, y Director técnico en la construcción de la fábrica tintorería de los Sres. Marchal, Falck y Compañía, de Mataró.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Francisco Chacorrín y Escuder Catedrático numerario de Historia universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de Lengua hebrea en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(1) En este número se harán todas las observaciones y aclaraciones que se crea necesario, especialmente aquellas que se refieran á las condiciones peculiares de cada localidad.

Méritos y servicios de D. Francisco Chacorrín y Escuder.

Es Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho. Por Real orden de 16 de Marzo de 1896 fué nombrado Catedrático numerario de Historia crítica de España de la Universidad de Valladolid.

Por Real orden de 29 de Abril de 1896, y en virtud de permuta, fué nombrado Catedrático de Historia universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Por Real orden de 19 de Noviembre de 1900, y en virtud de reforma, se le nombró para la cátedra de Lengua hebrea del mismo Centro de enseñanza, en cuyo cargo continúa.

Ilmo. Sr.: En varias disposiciones de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha sido reconocida la necesidad de la formación de un cuestionario general al que hayan de sujetarse los programas de las asignaturas incluídas en el actual plan de estudios y que sirva de cuestionario único para los exámenes de toda clase de alumnos, toda vez que tal derecho corresponde al Estado, sin menoscabo de la plena libertad del Catedrático en el cumplimiento de su misión docente para desenvolver el contenido de la asignatura, materia de su enseñanza, conforme á método y doctrina propios del Profesor.

A la determinación de este principio responden, entre otras disposiciones análogas, el Real decreto de 6 de Julio de 1900 y la Real orden de 23 de Julio del mismo año, así como lo decretado y sancionado por la ley de 1.º de Febrero de 1901, que dispuso se encomendase al Consejo de Instrucción pública la redacción de un cuestionario para cada asignatura, que comprenda el carácter y extensión de la misma, á fin de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra y resulte duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador quiso establecer; y con el propósito de que á dicho Cuerpo consultivo le sea factible á la mayor brevedad, en cumplimiento de lo preceptuado, redactar los cuestionarios, previo conocimiento de todos los programas á los cuales se ajustan en los Centros de enseñanza oficial actualmente los estudios respectivos, unido al conocimiento de los datos solicitados á tal propósito de los Rectorados de Universidad por Real orden de 23 de Julio de 1900 y demás antecedentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los Catedráticos de Universidades, Institutos y Profesores de Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, se sirvan remitir á este Ministerio, antes del día 15 de Septiembre próximo, los programas de las asignaturas de que son titulares.

Lo que participo á V. I. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Sanidad.****Circular sobre el cáncer.**

Alemania, cuyos adelantos científicos en general, y médicos con especialidad, tanto honran y benefician á los destinos de la humanidad, ha emprendido una serie metódica de estudios sobre el cáncer, los cuales, después de realizados en su territorio nacional, procura extender á otras naciones, llamando de este modo á los pueblos cultos al cumplimiento de una obra colectiva de adelanto médico, y de esfuerzo por conseguir cuanto antes el conocimiento y la curación de tan terrible y frecuente enfermedad.

Con este motivo, el Dr. Hans Leyden, Médico de la Embajada alemana en Madrid, ha solicitado el concurso de la Dirección general de Sanidad de España, que ésta muy gustoso le presta, para obtener de la clase médica española una información que responda al Cuestionario siguiente, al que los Profesores Médicos se servirán contestar, advirtiendo:

1.º Que se deben referir al enfermo ó enfermos que traten en un día determinado, que será el 1.º de Septiembre del año actual.

Para los que no hubieren recibido hoja ó podido hacer la información con relación á este día, se fijarán en otro más avanzado: el 1.º de Octubre.

2.º Que las contestaciones serán breves y lo más precisas y claras posibles.

3.º Que se destinará una hoja á cada enfermo, para lo cual los Profesores podrán pedir á esta Dirección las que necesiten.

4.º Que los Médicos de Hospitales donde hubiese casos

abundantes, numerarán los que tengan en sus respectivas hojas.

5.º Que las respuestas todas se dirigirán á esta Dirección general.

Para estudiar esta información se constituye en Madrid una Comisión, compuesta de un Catedrático de Cirugía, don Ramón Jiménez; un Cirujano del Hospital general, D. Juan Bravo y Coronado; uno del Hospital de la Princesa, D. José Ustáriz, y uno del Instituto Rubio, D. Eulogio Cervera, quienes, de acuerdo y en unión con el Profesor alemán Dr. Hans Leyden, recogerán la información y sacarán de ella el estudio y las conclusiones que se deban aportar á la obra que realiza la medicina alemana.

La Dirección general de Sanidad invoca el entusiasmo científico y los sentimientos humanitarios de la clase médica española, para que responda cumplidamente á la invitación que se le hace, y confía en que, por lo general y ordenado de la respuesta que dé, podrá ofrecer á Alemania, y con ella al mundo todo, un testimonio plausible de su cultura y su buena organización profesional, como ya le ofreció hace meses con motivo de otro Cuestionario que formuló el Ateneo de Madrid, en el cual le interesamos desde la GACETA, y donde por el número y la calidad de las respuestas que envió dicha clase, ha merecido el concepto de ser la más intelectual, estudiosa y dispuesta de la nación española.

Los Colegios médicos, á quienes recomendábamos poco há funciones de esta índole, deben mirar con singular interés la información deseada, y á su celo confiamos principalmente el éxito de la empresa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Julio de 1902. = El Director general, A. Puidol. = Sr. Gobernador civil de la provincia de

Provincia

QUESTIONARIO SOBRE EL CÁNCER

Formulado en 1.º de Julio de 1902.

Médico que asiste al enfermo

Pueblo

Nombre y apellido del enfermo

Edad

Sexo

Profesión

Estado

Domicilio

¿Cuándo se presentaron los primeros síntomas?

¿En virtud de qué síntomas se hizo el diagnóstico?

¿En qué órgano apareció primero?

¿Qué órganos fueron invadidos después?

¿Los padres ó abuelos del enfermo han padecido el cáncer, y en qué órganos?

Se han presentado otros casos en la misma vivienda ó en la vecindad, cuándo y dónde

¿Hay motivos para sospechar infección ó contagio, y cuáles son estos motivos?

¿Qué antecedentes tiene el enfermo respecto á traumatismos, alcoholismo, sífilis, abuso del tabaco ú otras causas de importancia?

¿Dónde ha vivido el enfermo en los últimos cinco años?

Observaciones:

Provincia

Pueblo

Día de de 1902.

Firma del Médico.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional del personal de la Secretaría de la Universidad de Santiago, totalizado en 30 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pudiendo los interesados que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones durante el plazo de un mes.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
	Oficial cuarto de Administración civil, CON 2.000 PSETAS														
1	D. Jesús María Fuentes y Ferreiro.....	Oficial primero.....	Coruña.....	62	13	7	19	41	11	15	7	Agosto.....	1886	»	»
	Oficial quinto de Administración civil, CON 1.500 PSETAS														
1	D. Antonio Duyos Lorenzo.....	Oficial segundo.....	Coruña.....	49	9	7	6	27	5	14	25	Noviembre..	1892	»	»
	Aspirantes de primera clase a Oficiales de Administración civil, CON 1.250 PSETAS														
1	D. Federico Vázquez Fernández.....	Oficial tercero.....	Coruña.....	49	9	7	6	27	11	9	6	Agosto.....	1879	»	»
2	Antonio Rivera Botana.....	Idem.....	Coruña.....	54	4	2	7	13	11	15	18	Diciembre..	1892	»	»
3	Francisco López Gersp.....	Idem.....	Coruña.....	40	8	4	7	8	9	24	23	Febrero.....	1894	»	»
	Aspirante de segunda clase a Oficial de Administración civil, CON 1.000 PSETAS														
1	D. Bernardo Segade Montero.....	Escribiente primero.....	Coruña.....	35	4	2	7	12	3	9	22	Noviembre..	1886	»	»
	Aspirante de segunda clase, CON 875 PSETAS														
1	D. Bernardo Eleicegui Ituarte.....	Escribiente segundo.....	Coruña.....	72	4	2	7	9	6	11	21	Diciembre..	1892	»	»
	Aspirantes de tercera clase a Oficiales de Administración civil, CON 750 PSETAS														
1	D. Luis Malvido San Martín.....	Escribiente tercero.....	Coruña.....	27	5	3	21	5	3	21	10	Marzo.....	1897	»	»
2	José Vázquez Eleicegui.....	Idem.....	Coruña.....	34	4	1	16	5	11	2	15	Mayo.....	1898	»	»

Escalafón provisional de los dependientes de la Universidad de Santiago, totalizado en 30 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pudiendo los interesados que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones durante el plazo de un mes.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD AÑOS	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
1	Dependiente, con 1.500 pesetas. D. Prudencio Rivas Godoy.....	Consejero.....	Coruña.....	61	3	1	23	32	7	10	>	>
1	Dependiente, con 1.250 pesetas. D. Nicolás Núñez Iglesias.....	Bedel primero.....	Coruña.....	47	3	1	23	9	9	1	>	>
1	Dependiente, con 1.125 pesetas. D. Manuel Alonso Pérez.....	Bedel segundo.....	Salamanca.....	29	2	6	6	9	5	26	>	>
1	Dependiente, con 1.000 pesetas. D. Francisco Villar Rey.....	Bedel tercero.....	Pontevedra.....	66	>	8	>	40	3	2	>	>
1	Dependientes, con 875 pesetas. D. Antonio Gómez Selje.....	Portero.....	Coruña.....	84	4	2	23	37	2	7	>	>
2	Felipe Albor de la Fuente.....	Idem.....	Coruña.....	63	2	8	>	28	3	10	>	>
3	Francisco Varela Laya.....	Idem.....	Coruña.....	68	>	8	>	21	3	17	>	>
1	Dependientes, con 750 pesetas. D. José Limás Chao.....	Mozo primero.....	Coruña.....	63	1	1	19	8	5	14	>	>
2	José Otero Incógnito.....	Idem.....	Coruña.....	45	>	8	>	2	4	10	>	>
1	Dependientes, con 625 pesetas. D. Manuel Montero y García.....	Mozo segundo.....	Coruña.....	51	1	1	19	7	>	14	>	>
2	Evaristo Peteiro.....	Idem.....	Coruña.....	39	>	8	>	12	7	25	>	>
1	Dependientes, con 500 pesetas. D. José Martínez Rey.....	Mozo tercero.....	Coruña.....	39	6	7	>	12	7	>	>	>
2	Enrique González Suárez.....	Idem.....	Coruña.....	29	1	>	17	10	5	11	>	>

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del puerto de Cangas, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 372.614 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del puerto de Cangas, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del puerto de Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 640.548 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del puerto de Luanco, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Recibido el telegrama del Gobernador civil de la Coruña, cuya falta motivó la suspensión de la subasta de varios servicios de conservación y reparación de carreteras anunciada para el 23 del corriente; esta Dirección general ha resuelto que la apertura de pliegos tenga lugar el próximo lunes 28 del corriente, á las once, en el local de costumbre.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Madrid 17 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal de censura para las oposiciones de Notarías vacantes en Granada.

Presidencia.

D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Magistrado de la Excelentísima Audiencia de este territorio y Presidente del Tribunal de oposiciones de Notarías vacantes en el Colegio Notarial del mismo.

Hago saber que entre los acuerdos tomados por dicho Tribunal en la sesión celebrada el día 26 de Junio último, existen los que á continuación se expresan:

«Segundo. Por el infrascrito Secretario se manifestó al Tribunal:

1.º Que el número total de aspirantes presentados á la tercera convocatoria, publicada por el Centro directivo, había sido el de 58, de los cuales los números 2, D. Rafael Azpitarte Sánchez; 3, D. Juan Ramos Ruiz; 4, D. César Fernández de la Peña; 5, D. Julio Cazorla Salmerón; 6, D. Joaquín Américo López; 7, D. Baldomero Lasala é Irigoyen; 8, D. Ignacio Coco Delgado; 9, D. Alfredo López Conejo; 12, D. Ramón Noguera Iturriaga; 13, D. León Muñoz Cobo y Esteban; 14, D. Antonio Briones y García; 15, D. Diego García y García; 16, D. Pío Camilo Balmaseda y González Bustamante; 19, D. Luis Ponzoa y Martínez; 20, D. Manuel García Vélez; 23, D. Antonio Pérez López; 24, D. Juan Antonio Galvaniato y Rivero; 27, D. Salvador Artacho y Pino; 30, D. Vicente Muntadas y Rovira; 35, D. José Bugella y Bao; 36, D. Joaquín Bugella y Bao; 39, D. Sebastián María Abogador y Pérez; 41, D. José Prieto Almendros; 48, D. Angel Notario Mundet; 49, D. Luis Naranjo Almohalla; 50, D. Manuel Vázquez y Lazarte, y 55, D. Pilar Sánchez y Canosa, han completado sus respectivos expedientes, acompañando á sus solicitudes los documentos necesarios, y, en su virtud, el Tribunal acordó declarar admitidos á dichos aspirantes á los ejercicios de oposición que tienen solicitados.

2.º Que los números 1, D. Miguel García Fernández, al que faltan todos los documentos; 10, D. Darío Jiménez Conde, á quien falta certificación facultativa; 11, D. Matías Ocampo Delgado, todos los documentos; 17, D. Pedro de Prada y Lagarejos, todos los documentos; 18, D. Antonio Tovar Núñez, todos los documentos; 21, D. Juan Delgado y Centeno, todos los documentos; 22, D. Antonio Grande y Caravantes, todos los documentos; 25, D. Federico Fernández Ruiz, certificación de conducta; 26, D. Manuel Reyes Garrido, todos los documentos; 28, D. Eduardo Rodríguez López, partida de nacimiento, el título y dos sellos de legalizaciones; 29, Don Alfonso Pérez Gascón y Pérez, todos los documentos; 31, Don José Ortiz Molina, partida de nacimiento, las certificaciones, y obligarse á pagar la pensión al Notario jubilado de Granada D. Antonio Pavés y Solano; 32, D. Julio Abad Pérez, todos los documentos; 33, D. Joaquín Torres Calleja, partida de nacimiento y las certificaciones; 34, D. Jaime Domenge y Mir, todos los documentos; 37, D. Mateo Celedonio Serra y Morant, todos los documentos; 38, D. José María Ortega Contreras, partida de nacimiento y certificación facultativa; 40, D. Satorio Funes Acosta, tres sellos de legalizaciones; 42, D. Pío Serratac de Boet, todos los documentos; 43, D. Cristóbal Auriolos Hidalgo, todos los documentos y obligarse á pagar la pensión al Notario jubilado de Granada D. Antonio Pavés Solano; 44, D. Juan Mancebo-Fernández Espino, todos los documentos; 45, D. Francisco Espino Morales, todos los documentos; 46, D. José Núñez Alarcón, todos los documentos; 47, D. Luis García y García, todos los documentos; 51, D. Esteban Rogelio Sáez Martínez, tres sellos de legalizaciones; 52, D. Carlos Montero Valls, todos los documentos y obligarse á pagar la pensión al Notario jubilado de Granada D. Antonio Pavés y Solano; 53, D. Desiderio Martínez Ruiz, todos los documentos; 54, D. Federico Fernández Ruiz, todos los docu-

mentos; 56, D. José María Galcerán Cifuentes, todos los documentos; 57, D. Abelardo Ibáñez Navarro, todos los documentos; y 58, D. Luis Ruiz Valero, todos los documentos; no han completado sus respectivos expedientes, y por ello el Tribunal acordó concederles el término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID, para que lo verifiquen; aperebiéndoles, para en el caso de que no lo efectúen, con tenerles por desistidos de su derecho á verificar los referidos ejercicios.

3.º Que los aspirantes números 12, D. Ramón Noguera Iturriaga; 14, D. Antonio Briones y García, y 24, D. Juan Antonio Galvaniato y Rivero, no se obligan en sus respectivas solicitudes á pagar la pensión vitalicia al Notario jubilado D. Antonio Pavés Solano, según expresa la convocatoria, en vista de lo que el Tribunal acordó concederles igual término de treinta días para que lo verifiquen, á contar desde la fecha anteriormente expresada, y en caso de no hacerlo se entenderá que renuncian su derecho á obtener la Notaría de Granada, vacante por jubilación del citado Notario.

Tercero. Dada cuenta de una relación nominal, comprensiva de los aspirantes de las tres convocatorias, en la cual se comprenden separadamente las peticiones hechas por los mismos en cada una de ellas, así como el orden definitivo en que las han solicitado, observándose lo siguiente:

1.º Que el aspirante núm. 33, D. Bernardo Lucena Domínguez, de la primera convocatoria, al solicitar la vacante de Granada por jubilación del Sr. Pavés Solano, no se obliga á pagar á éste la pensión correspondiente, y en su virtud, el Tribunal acordó concederle para subsanar este defecto el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID.

2.º Que el aspirante núm. 35, D. Mariano Villanueva Martínez, en la solicitud que hizo para la tercera convocatoria, incluye las Notarías de Murtas, Talará y Torbiseón, que pertenecen á la primera, sin haberlas entonces solicitado, y el Tribunal acordó se le tenga como no aspirante á dichas Notarías, puesto que no las solicitó dentro del término en que fueron convocadas.

3.º Que el aspirante núm. 65, D. Juan Prieto Aguilera, en sus solicitudes á las Notarías de la segunda y tercera convocatorias, incluye la vacante de Estepona, sin haberlo hecho en la primera á que corresponde, y el Tribunal acordó se le tenga también como no aspirante á la repetida Notaría de Estepona, por no haberla incluido dentro de su primera solicitud del plazo legal establecido para ello.

4.º Que el aspirante núm. 84, D. Antonio Jiménez López, se encuentra en el mismo caso que el anterior, en cuanto á la vacante de Talará, que incluye en sus solicitudes á la segunda y tercera convocatorias, sin haberlo hecho en la primera á que pertenece, y se acordó asimismo tenerlo como no aspirante á citada Notaría de Talará.

5.º Que el aspirante núm. 98, D. Arcadio Leopoldo Serrano, se encuentra en idéntico caso del anterior, en cuanto á la vacante de la Notaría de Valdepeñas de Jaén, á que aspira en sus solicitudes á la segunda y tercera convocatorias, sin haberlo hecho en la primera á que pertenece, y se acordó también tenerlo como no aspirante á la citada Notaría de Valdepeñas.

6.º Que los aspirantes números 7, D. Martín Fernández Escudero; 40, D. Alberto Ramírez y Magenti; 77, D. Rosendo Ruiz, y 121, D. Bernardo Leal de Ibarra y Aznar, de la primera convocatoria, han solicitado se les tenga por desistidos de su derecho á verificar los ejercicios, y que se les devuelva la documentación que obra en sus expedientes, y el Tribunal acordó acceder á lo solicitado.

Cuarto. Dada cuenta de que el aspirante núm. 20, D. Valeriano del Castillo Martínez, de la segunda convocatoria, no estableció el orden de preferencia de las Notarías á que aspira, habiéndosele concedido el término de treinta días para que lo hiciera, según anuncio publicado en la GACETA DE

MADRID, fecha 13 de Enero último, el Tribunal acordó concederle nuevo plazo para que fije el orden de prelación por que aspira á las vacantes que solicita; en la inteligencia que si no lo verifica se le tendrá por desistido de su derecho á los ejercicios de oposición.

Quinto. El referido Tribunal, por unanimidad, acordó:

1.º Que los aspirantes números 119, D. Ramón Guardiola Medina, y 165, D. Emilio Catarineu y Agudo, de la primera convocatoria, que han solicitado las Notarías comprendidas en la tercera, deberán justificar, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID, que pusieron sus solicitudes respectivas en las Administraciones de Correos de sus residencias, con tiempo suficiente para que fueran recibidas por el Sr. Decano del Colegio dentro del término de la convocatoria, según tiene dispuesto el Centro directivo.

2.º Que los aspirantes números 30, D. José Bernabé Benítez; 133, D. Manuel Ochotorena y Trujillo, y 137, Don Alejandro Fernández Alvarez, de la primera convocatoria, que han solicitado la tercera, deben ser admitidos, por ser evidente que sus solicitudes han podido recibirse por el señor Decano del Colegio dentro del término de la convocatoria, por lo que sus respectivas solicitudes deberán unirse á los expedientes de los interesados.

3.º Señalar el día 10 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, para que den principio los ejercicios de oposición á Notarías vacantes en este Colegio, en el Salón de actos del mismo, situado en la calle de Ballesteros, núm. 1, poniéndose en conocimiento del Centro directivo y del Presidente de esta Audiencia.

4.º Que se ponga nuevamente de manifiesto el programa en la Secretaría del Colegio, y á disposición de todos los aspirantes admitidos, por el tiempo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

5.º Que para verificar los ejercicios teóricos habrán de ser llamados los opositores por el número de orden de presentación de sus respectivas solicitudes, y el que no comparezca al primer llamamiento perderá la vez, y será el último; el que no comparezca al segundo llamamiento se tendrá por desistido de su derecho.

6.º Que para el ejercicio práctico habrán de ser llamados los opositores por el número de orden que cada uno obtenga en el sorteo previo que habrá de verificarse. Dicho sorteo servirá para las objeciones que previene el párrafo segundo, artículo 13 del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

7.º Que los aspirantes que verifiquen el ejercicio teórico se considerarán divididos en grupos de á 10, para verificar el práctico, teniendo éste lugar seguidamente después que haya concluido el teórico el último opositor de la decena correspondiente, siendo el objetante de cada uno el que obtenga en el sorteo el número inmediato anterior de los presentados dentro de cada grupo, y del primero, el último número de éste; en la inteligencia que el que no se presente para objetar al número que le hubiese tocado en suerte, perderá el derecho que hubiese adquirido, y se entenderá, por tanto, excluido de la oposición.

8.º Que asimismo se llame la atención de los opositores sobre la parte dispositiva de la Real orden fecha 21 de Diciembre de 1899, publicada en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes, por la cual se limita á hora y media el tiempo que cada opositor ha de invertir en el ejercicio teórico.

Lo que, de acuerdo de dicho Tribunal, se publica por medio del presente para conocimiento de los opositores y efectos oportunos.

Granada 19 de Julio de 1902.—Ramón de las Cagigas.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Igaorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación, y debiendo ser notificados en legal forma de los fallos dictados en expedientes seguidos contra los mismos por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 191 del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 6 de Marzo último; advirtiéndoles que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, podrán entablar el correspondiente recurso de alzada, teniéndose, en caso contrario, por cumplida la expresada formalidad y firmes los fallos dictados.

Número de orden del expediente.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL EXPEDIENTADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL INVESTIGADOR	INDUSTRIA Á QUE SE REFIERE	PENALIDAD.— Pesetas.
146	D. Bernardo Romo	D. Manuel Ordax	Ultramarinos	363
244	Doña Emeteria Ruiz	Francisco Martínez	Casa de huéspedes	363
303	D. Angel Vuelta	José Gutiérrez	Idem	297
1.051	Serafín Ibáñez	Mayo y Regúlez	Café	464
1.245	Juan García	Alvaro Serrano	Venta de vinos	154
1.259	Angel Zapatero	Pascual Escuder	Ferretería	506
1.275	Diego Nicolás López	Vicente González	Ventas al martillo	1.070
1.333	Juan Nuñez	José Gutiérrez	Restaurant	501
1.387	Francisco Lafuente	Joaquín Abellaneda	Tocino y jamón	297
1.399	Juan Soriano	El mismo	Venta de coches	891
1.453	Salvador Mora	D. Pascual Escuder	Idem de tejidos	594
1.711	Antonio Díaz	El mismo	Ultramarinos	331
1.755	Doña Ana Labori	D. Julián Sánz	Droguería	594
1.786	D. Antonio Menoyo	José García	Camisería	726
1.976	Antonio Sánchez	Matías Tesorero	Tocino y jamón	363
2.215	Antonio Sánchez	José Herrero Rojo	Joyas y piedras preciosas	671
2.353	Antonio Barnardo	El mismo	Droguería	374
2.443	José Navarro	D. Miguel Ferrer	Muebles de lujo	671
2.502	José Rodríguez	Salvador Tejada	Jamones por mayor	726
2.503	Juan Conde	El mismo	Idem	726
2.519	Manuel Ramón	El mismo	Idem	297
3.173	Lino Villarreal	Srs. Daza y Anciente	Ultramarinos	363
3.996	Esteban Prieto	Herrero Rojo y Ruiz	Quesos por mayor	726
47	Antonio García	D. Francisco Ribate	Confitero	304
59	Pablo Refusta	Hipólito Escudero	Idem	304
1.971	Francisco Muñoz	Ramón Godínez	Sastre con géneros	490

Ignorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación, y debiendo ser notificados en legal forma de los fallos dictados en expedientes seguidos contra los mismos por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 191 del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 6 de Marzo último; advirtiéndoles que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, podrán entablar el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo provincial, teniéndose, en caso contrario, por cumplida la expresada formalidad y firmes los fallos dictados por la Junta administrativa.

Número de orden del expediente.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL EXPEDIENTADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL INVESTIGADOR	INDUSTRIA Á QUE SE REFIERE	PENALIDAD — Pesetas.
114	D. Cecilio Vega	D. José G. Barrero	Cacharrería	66
149	Doña Manuela Pérez	Francisco de la Higuera	Venta de vinos	154
220	D. Enrique del Valle	Juan Simón	Idem de cuadros	De comprobación
194	José Merlo	Francisco de la Higuera	Idem de vinos	154
233	Félix de la Puente	José G. Barrero	Idem id.	154
233	El mismo	El mismo	Billar romano	34
240	D. Manuel Álvarez	D. Juan Simón	Venta de vinos	154
251	Pedro Calvo	Antonio Pérez	Idem de pescados	66
270	Victor Toledo	El mismo	Idem de vinos	220
370	Doña Pilar de Villa	D. Pascual Escuder	Idem id.	220
509	D. Ramón Rodríguez	Ramón Godínez	Idem de frutas	66
545	Juan Delgado	D. Vicente González	Horno de bollos	154
572	Doña Josefa López	El mismo	Venta de calzado	180
609	D. Fernando Fischer	D. Francisco P. Martínez	Idem de vinos	Absuelto.
619	Ricardo Martín	Vicente González	Idem de calzado	220
629	Félix Plaza	El mismo	Idem de vinos	154
663	Ramón Menéndez	El mismo	Idem id.	154
684	Doña Candelaria Camacho	D. Francisco P. Martínez	Idem id.	154
701	D. Tomás Fernández	Joaquín Abellaneda	Idem id.	90
715	Doña Rosa Touranza	Matías Tesorero	Idem id.	154
753	D. Luciano Villa	Alvaro Serrano	Idem id.	154
761	Doña Victoria del Castillo	Matías Tesorero	Salchichero	66
821	D. Indalecio González	Joaquín Abellaneda	Venta de vinos	220
824	José Rodríguez	El mismo	Idem id.	220
855	Patricio Rubio	D. Alvaro Serrano	Idem id.	220
910	Nicolás Varela	Matías Tesorero	Idem id.	154
929	Antonio Ocaña	Pascual Escuder	Idem id.	154
930	Agustín Matas	El mismo	Idem id.	220
982	Pedro Botos	D. Antonio Pérez	Idem id.	154
1.020	Jenar. Ortigosa	Vicente González	Comestibles	220
1.032	Carlos Tilly	Ramón Godínez	Venta de vinos	154
1.090	Mariano Gómez	El mismo	Idem id.	154
1.115	Doña María Vallejo	D. Joaquín Abellaneda	Idem de carnes	233
1.130	D. Vicente Fuentes	Pascual Escuder	Ultramarinos	143
1.147	Ruperto Condas	Alvaro Serrano	Café económico	66
1.181	Enrique Celada	Vicente González	Venta de relojes	180
1.258	Antonio Gómez	Pascual Escuder	Idem de pan	38
1.276	Valentín B. García	Matías Tesorero	Idem de calzado	154
1.277	Félix Jeito	El mismo	Idem de vinos	154
1.407	Nicasio Garde	D. Cesáreo Nieto	Idem de sal	220
1.413	Valentín Yañez	Joaquín Abellaneda	Idem de vinos	154
1.420	Félix Almena	Vicente González	Café económico	66
1.421	José Antón	El mismo	Tablajero	66
1.454	Doña Escolástica García	D. Pascual Escuder	Ultramarinos	143
1.456	D. Santiago Oría	El mismo	Quesos y mantecas	143
1.725	Agustín Pérez	D. Alvaro Serrano	Comestibles	220
1.727	Cesáreo Nieto	Ciriaco Pulido	Venta de vinos	220
1.777	Antonio Ballver	Cesáreo Nieto	Idem de frutas	66
1.779	Estanislao Rey	Alvaro Serrano	Idem de vinos	220
1.816	Lorenzo Villa	Cesáreo Nieto	Idem id.	154
1.827	Lorenzo García	Alvaro Serrano	Ultramarinos	De comprobación
1.866	Eugenio Valania	Joaquín Abellaneda	Modisto	224
1.870	Manuel Oviol	El mismo	Idem	224
1.936	Doña Angela Manjón	El mismo	Cacharrería	66
1.950	D. Carlos Ramírez	El mismo	Muebles usados	66
1.963	Doña Victoriana Martín	El mismo	Tablajero	66
2.007	D. Hilario Rossell	El mismo	Frutas y hortalizas	66
2.021	Antonio Pelada	D. Matías Tesorero	Venta de vinos	220
2.029	Doña Joaquina Seroz	Joaquín Abellaneda	Frutas y hortalizas	66
2.038	Antonia Gigré	Matías Tesorero	Comestibles	154
2.040	D. Francisco León	Miguel Ferrer	Venta de vinos	220
2.070	Evaristo Conejo	El mismo	Bodegón	66
2.146	José Abad	D. Joaquín Abellaneda	Lechería	66
2.198	Enrique Martín	Alvaro Serrano	Venta de vinos	220
2.243	Doña Juana Lorenzo	Joaquín Abellaneda	Idem de petróleo	220
2.298	D. Manuel Barrio	Joaquín de Oro	Idem de vinos	De comprobación
2.396	Tomás Faure	José María Baytan	Idem id.	220
2.511	D. Manuel Pardillos	D. Joaquín de Oro	Tablajero	154
2.512	Félix de la Puente	El mismo	Venta de calzado	154
2.533	Manuel Cerezo	D. Eugenio de la Paliza	Idem de vinos	220
2.562	Manuel Miranda	Enrique Seco	Idem id.	154
2.879	Doña Pilar López	Ramón Marco	Huevería	De comprobación
2.960	D. Julián de las Heras	Eugenio de la Paliza	Abacería	130
2.969	Doña Micaela Hernández	José Herrero Correa	Venta de vinos	220
2.981	Rosa Matei	Eugenio de la Paliza	Casa de huéspedes	66
3.137	D. Vicente Pérez	José Herrero Rojo	Venta de vinos	220
3.151	Doña Baldoquera García	Sres. Deza y Anivente	Idem id.	154
3.175	Josefa Amieva	Los mismos	Idem id.	220
3.785	Dionisia Mendivil	D. Manuel Ordax	Huevería	66
1.068	D. Alfonso Fernández	Alvaro Serrano	Platero compositor	136
1.198	Eusebio González	M. Pérez Martínez	Veterinario	Absuelto.
1.256	Hilario Martín	Pascual Escudero	Cañista	136
1.922	Martín Pascual	Cesáreo Nieto	Botero	66
1.61	Pedro Jiménez	Vicente González	Veterinario	De compra
2.247	Doña Vicenta García	Matías Tesorero	Taller de planchado	66
2.249	Rafaela de la Pinta	El mismo	Idem id.	66
2.250	María Martín	El mismo	Idem id.	66
2.253	D. Epifanio Marco	El mismo	Idem id.	66
2.316	Rafino López	Sres. J. de Oro y Fernández	Hojalatero	66
2.317	Doña Josefa Ramos	Los mismos	Taller de planchado	66
2.431	D. Carlos Soler	D. Enrique Seco	Marmolista	230
2.755	Alvaro Fernández	Joaquín de Oro	Taller de planchado	66
2.842	León Hoefler	José Herrero Rojo	Relojero	66
3.005	Doña Jacoba González	Francisco Javier Pelletán	Taller de planchado	66
3.010	D. Juan Gómez	Manuel García	Idem id.	66
3.027	Doña Carolina Pérez	Adolfo Molina	Idem id.	66
3.066	Francisca Crista	Ramón Marco	Idem id.	66
3.074	Juana Celorio	José Herrero Rojo	Idem id.	66
3.081	Ramona Cortau	Francisco Javier Pelletán	Idem id.	66
3.07	Josefa Barroso	Victoriano Sánchez	Idem id.	66
3.095	Ramona García	José Herrero Rojo	Idem id.	66
3.153	D. Julián Díaz	El mismo	Barbero	66
3.281	Doña Juana Martínez	D. Eugenio de la Paliza	Idem	66
3.377	D. Miguel de León	Adolfo Molina	Callista	82
3.379	Defonso Cisneros	José María Baytan	Carpintero	66
3.735	Doña María G. Ivan	Manuel Ordax	Sombreros de señora	Absuelto.
3.749	D. Fernando Alonso	Francisco Armangol	Tornero	66
3.751	Joaquín Rubio	El mismo	Idem	66
3.759	Dionisio González	El mismo	Idem	66
3.890	Antonio Fernández	D. Manuel Ordax	Carpintero	66
3.998	Antonio Arvia	Manuel Ordax	Ebanista	Anulado.

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD.—NEGOCIADO DE TENEDURÍA

El Subintendente militar, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba. Hace saber que no constando entre la documentación de esta oficina los cargámenes que se mencionan en la adjunta relación y siendo necesario proceder á su anulación con arreglo á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Guerra en 30 de Mayo de 1888 (C. L., núm. 201), por el presente anuncio se invita á las personas que se crean con derecho al percibo del importe de alguno de dichos cargámenes ó posean los mismos á que entreguen éstos ó hagan valer aquél en esta Comisión, establecida en Tarragona, ó en el Consulado general de España en la Habana, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en dicho Consulado general; bien entendiéndose que una vez que haya pasado dicho plazo quedarán sin efecto ni valor alguno los relacionados documentos y se procederá á su anulación. Tarragona 1.º de Julio de 1902.—P. S., el Comisario de Guerra de segunda clase, Francisco Cayuela.—V.º B.º—El Subintendente militar, Jesús Cabrero.

Relación de los cargámenes correspondientes á los servicios que á continuación se expresan y que deben ser anulados con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Mayo de 1888 (C. L., núm. 201).

SERVICIOS	PUNTO EN QUE FUÉ EXPEDIDO — EL CARGARÉME	Número de los mismos.	FECHA			NOMBRE DEL ACREEDOR	IMPORTE — Pesos.
			Día.	Mes.	Año.		
Hospitales.....	Pinar del Río.....	12	10	Agosto.....	1898	D. Diego Vega y Compañía.....	300
Idem.....	Idem.....	274	30	Septiembre.....	1898	Manuel Mateo.....	18.541'92
Idem.....	Idem.....	80	30	Abril.....	1898	Manuel Mateo.....	498'70
Idem.....	San José de las Lajas.....	191	31	Diciembre.....	1897	Ricardo Alfonso Díaz.....	56
Idem.....	Idem.....	198	31	Idem.....	1897	José María Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	199	31	Idem.....	1897	José Smith.....	10
Idem.....	Idem.....	201	31	Idem.....	1897	José Inés Peralta.....	12
Idem.....	Idem.....	210	31	Idem.....	1897	Francisco Corbo.....	1'98
Idem.....	Idem.....	211	31	Idem.....	1897	José Valido.....	10
Idem.....	Idem.....	220	31	Idem.....	1897	Eugenio Dou.....	1.083'72
Idem.....	Idem.....	236	31	Enero.....	1898	Luis Farradá.....	14
Idem.....	Idem.....	238	31	Idem.....	1898	Fernando Montes.....	40
Idem.....	Idem.....	245	31	Idem.....	1898	Perfecto Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	246	31	Idem.....	1898	José Smith.....	10
Idem.....	Idem.....	247	31	Idem.....	1898	Martín Alvarez.....	2'80
Idem.....	Idem.....	249	31	Idem.....	1898	Félix Lazabal.....	7'60
Idem.....	Idem.....	254	31	Idem.....	1898	Manuel Martín.....	10
Idem.....	Idem.....	255	31	Idem.....	1898	Domingo Valido.....	3'07
Idem.....	Idem.....	258	31	Idem.....	1898	Manuel Martínez.....	1'98
Idem.....	Idem.....	280	28	Febrero.....	1898	José Castro.....	20
Idem.....	Idem.....	281	28	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	25
Idem.....	Idem.....	298	28	Idem.....	1898	Francisco Ramos Correa.....	10
Idem.....	Idem.....	295	28	Idem.....	1898	Angel Revilla.....	10
Idem.....	Idem.....	292	28	Idem.....	1898	Hipólito Farradá.....	7'20
Idem.....	Idem.....	279	28	Idem.....	1898	Luis Farradá.....	14
Idem.....	Idem.....	278	28	Idem.....	1898	Fernando Montes.....	40
Idem.....	Idem.....	300	28	Idem.....	1898	Lázaro Díaz.....	1'65
Idem.....	Idem.....	271	28	Idem.....	1898	Crispín Camero.....	1'60
Idem.....	Idem.....	339	31	Marzo.....	1898	Francisco Romero Correa.....	7'59
Idem.....	Idem.....	340	31	Idem.....	1898	Antonio González.....	2'31
Idem.....	Idem.....	346	31	Idem.....	1898	Daniel Falcón.....	12
Idem.....	Idem.....	347	31	Idem.....	1898	Crispín Camero.....	12
Idem.....	Idem.....	348	31	Idem.....	1898	Antonio González.....	9'60
Idem.....	Idem.....	350	31	Idem.....	1898	José Carrasco.....	4
Idem.....	Idem.....	358	31	Idem.....	1898	Ricardo Alfonso Díaz.....	3'10
Idem.....	Idem.....	326	31	Idem.....	1898	José Castro.....	20
Idem.....	Idem.....	328	31	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	25
Idem.....	Idem.....	325	31	Idem.....	1898	Fernando Montes.....	40
Idem.....	Idem.....	331	31	Idem.....	1898	Luis Farradá.....	14
Idem.....	Idem.....	336	31	Idem.....	1898	Manuel Martínez.....	10
Idem.....	Idem.....	334	31	Idem.....	1898	Perfecto Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	335	31	Idem.....	1898	José María Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	337	31	Idem.....	1898	Angel Revilla.....	10
Idem.....	Idem.....	338	31	Idem.....	1898	Aurelio Expósito.....	10
Idem.....	Idem.....	359	31	Idem.....	1898	Clemente Pérez.....	4'80
Idem.....	Idem.....	404	30	Abril.....	1898	Sres. Hernández Mencia y Compañía.....	78'28
Idem.....	Idem.....	403	30	Idem.....	1898	Los mismos.....	908'25
Idem.....	Idem.....	392	30	Idem.....	1898	D. Félix Farradá.....	8'40
Idem.....	Idem.....	389	30	Idem.....	1898	Juan Bautista Toledo.....	6
Idem.....	Idem.....	370	30	Idem.....	1898	José Smith.....	10'60
Idem.....	Idem.....	365	30	Idem.....	1898	José Castro.....	20
Idem.....	Idem.....	387	30	Idem.....	1898	Jacobo Sigler.....	3'60
Idem.....	Idem.....	384	30	Idem.....	1898	Daniel Falcón.....	4
Idem.....	Idem.....	381	30	Idem.....	1898	Crispín Camero.....	7'60
Idem.....	Idem.....	382	30	Idem.....	1898	Antonio González.....	12
Idem.....	Idem.....	371	30	Idem.....	1898	Fernando Montes.....	40
Idem.....	Idem.....	376	30	Idem.....	1898	Angel Revilla.....	10
Idem.....	Idem.....	378	30	Idem.....	1898	Francisco Ramos Correa.....	8'58
Idem.....	Idem.....	361	30	Idem.....	1898	José María Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	380	30	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	25
Idem.....	Idem.....	380	30	Idem.....	1898	Gumersindo Castro.....	1'32
Idem.....	Idem.....	383	30	Idem.....	1898	José Inés Peralta.....	12
Idem.....	Idem.....	369	30	Idem.....	1898	Perfecto Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	390	30	Idem.....	1898	Gumersindo Castro.....	4
Idem.....	Idem.....	441	31	Mayo.....	1898	Manuel Mosquera.....	179'55
Idem.....	Idem.....	415	31	Idem.....	1898	Félix Farradá.....	12
Idem.....	Idem.....	416	31	Idem.....	1898	José Castro.....	20
Idem.....	Idem.....	417	31	Idem.....	1898	Fernando Montes.....	24
Idem.....	Idem.....	418	31	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	25
Idem.....	Idem.....	414	31	Idem.....	1898	Luis Farradá.....	20
Idem.....	Idem.....	423	31	Idem.....	1898	José Smith.....	16
Idem.....	Idem.....	421	31	Idem.....	1898	Francisco Ramos Correa.....	12
Idem.....	Idem.....	422	31	Idem.....	1898	Enrique Gálvez.....	25
Idem.....	Idem.....	413	31	Idem.....	1898	José María Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	420	31	Idem.....	1898	Antonio González.....	12
Idem.....	Idem.....	432	31	Idem.....	1898	Julio Villamil.....	16
Idem.....	Idem.....	425	31	Idem.....	1898	José Inés Peralta.....	12
Idem.....	Idem.....	427	31	Idem.....	1898	Angel Revilla.....	10
Idem.....	Idem.....	453	30	Junio.....	1898	Manuel Mosquera.....	217'02
Idem.....	Idem.....	451	30	Idem.....	1898	Antonio González.....	12
Idem.....	Idem.....	460	30	Idem.....	1898	Angel Revilla.....	10
Idem.....	Idem.....	491	30	Idem.....	1898	Félix Farradá.....	3'96
Idem.....	Idem.....	455	30	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	25
Idem.....	Idem.....	514	30	Idem.....	1898	Ayuntamiento de la Plaza.....	20'55
Idem.....	Idem.....	466	30	Idem.....	1898	D. Hipólito Farradá.....	5'66
Idem.....	Idem.....	512	31	Julio.....	1898	Sres. Hernández Mencia y Compañía.....	53'50
Idem.....	Idem.....	511	31	Idem.....	1898	Los mismos.....	752'34
Idem.....	Idem.....	464	31	Idem.....	1898	D. Eduardo Mencia.....	40
Idem.....	Idem.....	473	31	Idem.....	1898	Antonio González.....	12
Idem.....	Idem.....	473	31	Idem.....	1898	Angel Revilla.....	10
Idem.....	Idem.....	509	31	Idem.....	1898	Manuel Mosquera.....	227'41
Idem.....	Idem.....	513	31	Idem.....	1898	Sres. Hernández Mencia y Compañía.....	52'65
Idem.....	Idem.....	492	31	Idem.....	1898	D. Manelito Rosado.....	3'96
Idem.....	Idem.....	472	31	Idem.....	1898	Hipólito Farradá.....	12
Idem.....	Idem.....	476	31	Idem.....	1898	Catalino Curbelo.....	4'80
Idem.....	Idem.....	493	31	Idem.....	1898	Luis Farradá.....	20
Idem.....	Idem.....	477	31	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	25
Idem.....	Idem.....	475	31	Idem.....	1898	José Castro.....	20
Idem.....	Idem.....	490	31	Idem.....	1898	Victoriano Carrascosa.....	44'20
Idem.....	Idem.....	485	31	Idem.....	1898	José María Toledo.....	10
Idem.....	Idem.....	494	31	Idem.....	1898	Perfecto Tenedo.....	10
Idem.....	Idem.....	489	31	Idem.....	1898	Juan Bautista Toledo.....	12

SERVICIOS	PUNTO EN QUE FUE EXPEDIDO EL CARGARÉME	Número de los mismos.	FECHA			NOMBRE DEL ACREEDOR	IMPORTE Pesos.
			Día.	Mes.	Año.		
Hospitales.....	San José de las Lajas.....	499	31	Julio.....	1898	D Francisco Ramos Correa.....	10'80
Idem.....	Idem.....	515	31	Idem.....	1898	Ayuntamiento de la Plaza.....	3
Idem.....	Idem.....	527	31	Agosto.....	1898	D. Angel Revilla.....	5
Idem.....	Idem.....	522	31	Idem.....	1898	Antonio González.....	7'60
Idem.....	Idem.....	531	31	Idem.....	1898	Eduardo Mencio.....	40
Idem.....	Idem.....	536	31	Idem.....	1898	Manuel Mosquera.....	102'09
Idem.....	Idem.....	537	31	Idem.....	1898	Sres. Hernández Mencio y Compañía.....	223'80
Idem.....	Idem.....	537	31	Idem.....	1898	Los mismos.....	17'26
Idem.....	Idem.....	524	31	Idem.....	1898	D. Luis Farradá.....	20
Idem.....	Idem.....	517	31	Idem.....	1898	Menelio Rosado.....	3'63
Idem.....	Idem.....	523	31	Idem.....	1898	Hipólito Farradá.....	4'66
Idem.....	Idem.....	518	31	Idem.....	1898	Catalino Curbelo.....	4'40
Idem.....	Idem.....	537	31	Idem.....	1898	Evaristo Díaz Bosquet.....	12'50
Idem.....	Idem.....	525	31	Idem.....	1898	Juan Bautista Toledo.....	6'80
Idem.....	Idem.....	520	31	Idem.....	1898	José María Toledo.....	4'62
Idem.....	Idem.....	521	31	Idem.....	1898	Perfecto Toledo.....	5
Idem.....	Manzanillo.....	367	31	Mayo.....	1898	Sres. Jiménez Alvarez.....	2.880'56
Idem.....	Idem.....	403	30	Junio.....	1898	Los mismos.....	1.433'61
Idem.....	Idem.....	448	31	Julio.....	1898	Los mismos.....	567'74
Idem.....	Idem.....	256	28	Febrero.....	1898	D. Juan Carbonell.....	470'90
Idem.....	Idem.....	278	31	Marzo.....	1898	José Alvarez.....	1.306'25
Idem.....	Idem.....	413	30	Junio.....	1898	Sres. Jiménez Alvarez.....	1.210
Idem.....	Idem.....	438	31	Julio.....	1898	D. Aurelio Conesa.....	24'18
Idem.....	Idem.....	474	31	Agosto.....	1898	Sres. Jiménez Alvarez.....	823'28
Idem.....	Idem.....	415	30	Junio.....	1898	Carbonell y Mestre.....	275
Idem.....	Idem.....	428	31	Julio.....	1898	Los mismos.....	294'57
Idem.....	Idem.....	436	31	Idem.....	1898	D. José Téllez.....	106'20
Idem.....	Idem.....	209	31	Diciembre.....	1897	Eduardo Riera.....	3.070'52
Idem.....	Idem.....	226	31	Enero.....	1898	Doña Luz Parra.....	8.204'94
Idem.....	Idem.....	261	28	Febrero.....	1898	D. Eduardo Riera.....	373'20
Idem.....	Idem.....	272	28	Idem.....	1898	El mismo.....	115
Idem.....	Idem.....	311	31	Marzo.....	1898	Doña Luz Parra.....	2.077'70
Idem.....	Idem.....	291	31	Idem.....	1898	D. Eduardo Riera.....	183'94
Idem.....	Idem.....	304	31	Idem.....	1898	El mismo.....	111'88
Idem.....	Idem.....	290	31	Idem.....	1898	El mismo.....	19'94
Idem.....	Idem.....	306	31	Idem.....	1898	El mismo.....	12'80
Idem.....	Idem.....	299	31	Idem.....	1898	El mismo.....	11
Idem.....	Idem.....	329	30	Abril.....	1898	El mismo.....	1.629'99
Idem.....	Idem.....	313	30	Idem.....	1898	El mismo.....	230'42
Idem.....	Idem.....	335	30	Idem.....	1898	El mismo.....	82'35
Idem.....	Idem.....	201	31	Diciembre.....	1897	D. Evangelista Cabrales.....	905
Idem.....	Idem.....	212	31	Idem.....	1897	El mismo.....	1.137'75
Idem.....	Idem.....	229	31	Enero.....	1898	El mismo.....	680
Idem.....	Idem.....	234	31	Idem.....	1898	El mismo.....	48
Idem.....	Idem.....	244	31	Idem.....	1898	El mismo.....	178'61
Idem.....	Idem.....	248	28	Febrero.....	1898	El mismo.....	57'62
Idem.....	Idem.....	269	28	Idem.....	1898	El mismo.....	175
Idem.....	Idem.....	331	30	Abril.....	1898	El mismo.....	353'50
Idem.....	Idem.....	373	31	Mayo.....	1898	El mismo.....	378
Idem.....	Idem.....	327	30	Abril.....	1898	D. Salustiano González.....	0'60
Idem.....	Idem.....	271	28	Febrero.....	1898	José Baltá.....	72'20
Idem.....	Idem.....	298	31	Marzo.....	1898	El mismo.....	114'75
Idem.....	Idem.....	307	31	Idem.....	1898	Doña Blanca Rodríguez.....	519'01
Idem.....	Idem.....	308	31	Mayo.....	1898	La misma.....	50'12
Idem.....	Idem.....	350	31	Idem.....	1898	La misma.....	327'83
Idem.....	Idem.....	411	30	Junio.....	1898	La misma.....	34'75
Idem.....	Idem.....	468	31	Julio.....	1898	La misma.....	270'64
Idem.....	Idem.....	477	31	Agosto.....	1898	La misma.....	315
Idem.....	Idem.....	481	31	Idem.....	1898	La misma.....	24
Idem.....	Idem.....	538	30	Septiembre.....	1898	La misma.....	205'25
Idem.....	Idem.....	416	30	Junio.....	1898	Sres. Iturbe y Compañía.....	275
Idem.....	Idem.....	342	30	Abril.....	1898	D. Francisco Gutiérrez.....	70
Idem.....	Idem.....	381	31	Mayo.....	1898	El mismo.....	70
Idem.....	Idem.....	424	31	Julio.....	1898	El mismo.....	1.868'37
Idem.....	Idem.....	450	31	Idem.....	1898	El mismo.....	140'50
Idem.....	Idem.....	507	31	Agosto.....	1898	El mismo.....	138'75
Idem.....	Idem.....	514	31	Idem.....	1898	El mismo.....	2.927'62
Idem.....	Idem.....	420	31	Julio.....	1898	D. José Suero.....	146'45
Idem.....	Idem.....	421	31	Idem.....	1898	El mismo.....	1.066'95
Idem.....	Vegueta.....	105	30	Abril.....	1898	D. Eduardo Riera.....	230'05
Idem.....	Idem.....	107	30	Idem.....	1898	El mismo.....	827'50
Idem.....	Idem.....	108	30	Idem.....	1898	D. Evangelista Cabrales.....	260'50
Idem.....	Idem.....	101	30	Idem.....	1898	Sres. Riera Hermanos.....	1.332'91
Idem.....	Bayamo.....	188	28	Febrero.....	1898	D. Marcelino Alvarez.....	453'92
Idem.....	Holguín.....	5	31	Julio.....	1898	Sres. Alea Sánchez.....	240'90
Idem.....	Guantánamo.....	212	31	Agosto.....	1898	Doña Luisa Janes.....	837'50
Idem.....	Idem.....	203	31	Julio.....	1898	Sres. Branet y Compañía.....	519'75
Idem.....	Idem.....	119	31	Enero.....	1898	D. Juan Dehesa.....	720
Idem.....	Idem.....	162	30	Abril.....	1898	El mismo.....	679'20
Idem.....	Idem.....	170	31	Mayo.....	1898	El mismo.....	804'70
Idem.....	Idem.....	186	30	Junio.....	1898	El mismo.....	828'90
Idem.....	Idem.....	208	31	Julio.....	1898	El mismo.....	872'10
Idem.....	Idem.....	148	31	Marzo.....	1898	El mismo.....	672'40
Idem.....	Idem.....	214	31	Agosto.....	1898	El mismo.....	558
Idem.....	Chienfuegos.....	158	31	Enero.....	1898	Sr. Cura párroco de la Plaza.....	95

Tarragona 30 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sección, P. S., el Comisario de Guerra de segunda clase, Francisco Cayuela.

4076—M

Tesorería de Hacienda de la Delegación en la provincia de Teruel.

Ignorándose en esta Tesorería de Hacienda, y por la Agencia ejecutiva de Calamocha, el punto de residencia de los propietarios morosos contra los cuales se instruye expediente ejecutivo por débito de territorial, en concepto de apremio de segundo grado, correspondiente del primero al cuarto trimestres del año 1901, y cuyos propietarios D. Toribio Martín Santé, D. Vicente Sánchez, D. Toribio Martín, D. Juan Mercadal, D. Pascual Martín y D. Juan Rubio aparecen serlo en el pueblo de Castejón de Tornos, de esta provincia, y partido judicial de Calamocha, por el presente anuncio se les hace saber que se hallan incursos en apremio de segundo grado, según providencia dictada en el día 20 de Enero de 1902, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, con el recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en dicho grado de apremio.

En su virtud, procederán a satisfacer sus débitos, a fin de evitarles las responsabilidades en que de otro modo incurrirían, lo que podrán verificar en las oficinas recaudadoras de la Agencia ejecutiva de Calamocha, por sí ó personas que les representen.

Teruel 22 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Arcos del Parga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Manrique. 4349—M

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Lérida.

En el expediente de defraudación a la contribución industrial instruido por el Investigador D. Nicolás Fernández con-

tra D. Ramón Creus Llsquella, el Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, en sesión de 17 del corriente mes ha acordado declararle defraudador a dicha contribución, por ejercer en el pueblo de Verdú la industria de tratante en ganado de cerda, comprendida en el epígrafe núm. 21, clase 3.ª, sección 1.ª, tarifa 5.ª, del vigente reglamento, condenándole a satisfacer la cuota del corriente año y una multa equivalente al importe de la referida cuota.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por ignorarse el paradero ó domicilio del interesado y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 191 del vigente reglamento de procedimientos económico administrativos; advirtiéndole el derecho que tiene de alzarse ante el Tribunal Contencioso-administrativo por el término de tres meses.

Lérida 21 de Julio de 1902.—El Presidente, J. Berned. 4341—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 27 de Junio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL				
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 9 años		De 10 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años				De 40 a 49 años		De 50 años adelante
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
Rey Francisco, 14, tienda	Palacio	Argüelles	1	Enterocolitis	1															1	
Noviciado, 5, tienda	Idem	Amaniel	1	Laringobronquitis	1															1	
Almansa, 26, bajo	Universidad	Pozas	1	Meningitis	1															1	
Ruiz, 12, tercero	Idem	Daoiz	1	Bronquitis	1															1	
Fuencarral, 127, principal	Idem	Pozas	1	Hemorragia cerebral	1															1	
Preciados, 25, segundo	Centro	Puerta del Sol	1	Embolia cerebral	1															1	
Cuenca 4,	Hospicio	Chamberí	1	Enterocolitis	1															1	
Almagro, 3 (Asilo)	Idem	Idem	1	Broncopneumonia	1															1	
Hospital de San Juan de Dios (Atocha, 24, tienda)	Buenavista	Plaza de Toros	1	Congestión cerebral	1															1	
Jesús, 3,	Congreso	Cervantes	1	Bronquitis capilar	1															1	
Hospital Provincial (Meléndez Valdés),	Hospital	Santa Isabel	1	Cirrosis hipertrofica	1															1	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Idem	1															1	
Idem (Don Pedro, 8, tercero)	Idem	Idem	1	Tuberculosis	1															1	
Idem (San Buenaventura, 12, patio)	Idem	Idem	1	Epilepsia	1															1	
Idem (Amparo, 75)	Idem	Idem	1	Quiste hidatídico	1															1	
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Metritis	1															1	
Ave María, 23, tercero	Idem	Ave María	1	Tabes mesentérica	1															1	
Hospital Provincial (Palencia, 17, principal)	Idem	Santa Isabel	1	Apoplejía	1															1	
Salitre, 9, segundo	Idem	Valencia	1	Meningitis	1															1	
Paseo de las Delicias, letra A,	Idem	Delicias	1	Sarampión	1															1	
Hospital Provincial (San Bernardo, 13, portería)	Idem	Santa Isabel	1	Uremia	1															1	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Senectud	1															1	
Idem (Feijoo, 1, principal)	Idem	Idem	1	Tuberculosis	1															1	
Idem (Verónica, 5, segundo)	Idem	Idem	1	Pelagra	1															1	
Atocha, 89, principal	Idem	Cañizares	1	Gastroenteritis	1															1	
Casa de Socorro	Idem	Santa Isabel	1	Alcoholismo	1															1	
Ciudad Real, 5 y 7, bajo	Inclusa	Peñuelas	1	Meningitis	1															1	
Amparo, 56, principal	Idem	Caravaca	1	Bronquitis	1															1	
Tribulete, 1, bajo	Idem	Idem	1	Catarró gástrico	1															1	
Ribera de Curtidores, 24, principal	Idem	Rastro	1	Pneumonia	1															1	
Perico el Gordo, 8, bajo	Latina	Puente de Toledo	1	Enteritis	1															1	
Cementerio de San Lorenzo	Idem	Idem	1	Gastroenteritis	1															1	
San Buenaventura, 12, segundo	Idem	Aguas	1	Pneumonia	1															1	
Luciente, 11, principal	Idem	Humilladero	1	Perifitis supurada	1															1	
Lechuga, 7, tercero	Audiencia	Concepción	1	Broncopneumonia	1															1	
Cuchilleros, 16, tercero	Idem	Puerta Cerrada	1	Eclampsia	1															1	
Total de defunciones			36	Total per sexes	4	6	3			3	1	7	4	2	5	1				20	16
				Total per edades	10	3				4	11	7	1								36

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
15	18	8	5	23	23	46	3			3		3	20	16	36	

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Como adición á las condiciones que deberán tener presentes los que tomen parte en la subasta anunciada para el día 11 de Agosto próximo y ejecución de las obras de reforma de esta Audiencia, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio último, relativo al contrato que deberá celebrarse con los obreros.

Y cumpliendo lo acordado, se hace público para conocimiento de todos los interesados.
Sevilla 16 de Julio de 1902.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broguera.

Juzgados militares.

ACORAZADO «PELAYO»

D. José Juste Ponte, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Pelayo* y Juez instructor para instruir sumaria contra el marinero de segunda clase Rosendo Alcaberro Jassa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase Rosendo Alcaberro Jassa, hijo de Juan y de Francisca, natural de Mora de Ebro, de veintidós años de edad, de estado soltero, señas personales: pelo castaño, color sano, ojos azules, nariz regular, barba por salir, estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito á bordo del acorazado *Pelayo*, á responder á los cargos que le resultan de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena le instruyo por el delito de segunda deserción, consumada el día 18 del mes último.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido sea conducido á este Juzgado debidamente custodiado.

A bordo, puerto de Barcelona 10 de Julio de 1902.—El Juez instructor, José Juste.—Por mandato de S. S., el Secretario, Jenaro Lorente. 4314—M

CAÑONERO «MAC MAHÓN»

D. Víctor Manuel Aroca y Barrio, Teniente de navío de la Armada y Comandante del cañonero *Mac-Mahón*, Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de segunda clase Felipe Salorio Varela por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Felipe Salorio Varela, marinero fogonero de segunda clase de la Armada, cuyas señas son: pelo negro, ojos idem, barba naciente, estatura baja, color moreno, nariz regular y de oficio tejero, acusado del delito de primera deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

A bordo del cañonero *Mac Mahon*, en Fuenterrabía á 19 de Julio de 1902.—Victor Manuel Aroca.—Por mandato del señor Juez, Manuel García. 4322—M

CARTAGENA

D. Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda Manuel Peinado Navarro, hijo de Manuel y María, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión herrero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, color trigueño, señas particulares ninguna, y natural de Cartagena (Murcia), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Manuel Peinado Navarro por el delito de desertión y reincidente en faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 12 de Julio de 1902.—V.º B.º—Roch.—Por su mandato, el Secretario, Román Piñón. 4317—M

D. Julio Fuentes Birlayn, segundo Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado de este Cuerpo Pascual Hernández Martínez por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Pascual Hernández Martínez, perteneciente al Cuerpo de Infantería de Marina, hijo de Jerónimo y de Carmen, natural de Orihuela, vecindado en Cartagena, provincia de Murcia, Capitanía general de Valencia, nació en 10 de Septiembre de 1879, de oficio tornero, su estado soltero, su estatura un metro y 800 milímetros; tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1899, habiendo obtenido el núm. 20 en el sorteo verificado en el Ayuntamiento de su pueblo, para que en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Pascual Hernández Martínez por el delito de primera desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 15 de Julio de 1902.—Julio Fuentes. Por su mandato, el sargento segundo, Secretario, Miguel Godínez. 4319—M

CEUTA

D. Juan Cantero del Alamo, Teniente Coronel de Artillería, Subdirector del Parque de Ceuta y Juez nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general para instruir la causa contra el Teniente D. Manuel Salazar é Ibáñez por el delito de no haber cumplimentado una orden del Excmo. Sr. Comandante general del Campo de Gibraltar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Manuel Salazar é Ibáñez, Teniente de Artillería, natural de Haro (Logroño), hijo de D. Francisco Javier Salazar y López y de Doña Pilar Ibáñez é Ibáñez, soltero, de veintitrés años de edad y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Parque de Artillería de Ceuta, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de no haber cumplimentado la orden de presentarse arrestado en esta plaza que recibió del Excmo. Sr. Comandante general del Campo de Gibraltar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ceuta á 14 de Julio de 1902.—José Cantero. 4318—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. José María del Campo Tabernilla, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado de este regimiento Simón Segura Quintana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Segura Quintana, natural de Vallesco, provincia de Canarias, hijo de Salvador y de Andrea, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio comerciante y de un metro 800 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el mismo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 2 de Julio de 1902. José María del Campo. 4326—M

MADRID

D. Eduardo García Arranz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio procedente de la plaza de Pamplona en los padres del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 3, Isidro Bernabé Escalante.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernabé y Sebastiana, naturales de Moralina (Zamora), padres del referido soldado, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina de esta Corte, para prestar declaración en dicho interrogatorio; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1902.—Eduardo García. 4328—M

D. Teodoro F. de Cuevas y de Ramón, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón de dicho Cuerpo, expedicionario á Cuba, Isidro Miguel Mellado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado Isidro Miguel, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del regimiento Infantería de Asturias, cuartel de Reina Cristina (Madrid), ó dé por escrito noticia de su paradero; en la inteligencia que de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Teodoro F. de Cuevas. 4330—M

MÁLAGA

D. Antonio de la Rubia Sardá, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al soldado de este Cuerpo José Campoy Cortés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Campoy Cortés, hijo de Juan y de Alejandra, natural de Cuevas (Almería), de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, á que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 8 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Antonio de la Rubia. 4327—M

MELILLA

D. Camilo Barraco Ruiz-Mallo, primer Teniente de Infantería y Juez accidental de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Santiago Gardeta Ortega por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Gardeta Ortega, confinado de este penal, natural de Montañana, partido judicial de Tarragona, provincia de idem, vecindado en Remolino, provincia de Zaragoza, hijo de Conrado y de Josefa, estado soltero, de veintiseis años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, cuyo confinado se hallaba trabajando en la Maestranza de Ingenieros de esta plaza, desde donde se fugó el día 7 de Julio de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Santiago Gardeta Ortega, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 15 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraco. 4329—M

OLOT

D. Francisco Martí y Recio, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente contra el soldado de este regimiento José Ginobart Torres por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Ginobart Torres, natural de Morell, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Josefa, estado soltero, de edad veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, color sano, su estatura un metro 610 milímetros, señas particulares tartamudo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta villa para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta villa, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Olot 14 de Julio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Martí. 4331—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Alejandro Fernández Cabrera, segundo Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Canarias, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación instruyo al soldado Juan González Sicilia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan González Sicilia, hijo de Juan y de María, natural de Barcelona, de oficio del campo, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Santa Cruz de la Palma, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en Santa Cruz de la Palma, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 9 de Julio de 1902.—Alejandro Fernández Cabrera. 4333—M

SEVILLA

D. Francisco Gallegos García, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del segundo Teniente (E. R.) que fué del octavo batallón expedicionario á Filipinas D. José Barrios Vázquez.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Gabriel Contreras Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el expresado plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su conocimiento, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Sevilla 11 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Gallegos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Ramírez. 4334—M

VIGO

D. Ramón Perea Lozano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Benito Seoane Iglesias por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Seoane Iglesias, hijo de Antonio y de Angela, natural de Curtis, parroquia de idem, Ayuntamiento de Vilasantar, vecindado en Curtis, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, zona de reclutamiento de Santiago, nació en 15 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 569 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nacimiento, boca grande, color bueno, frente mediana, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en Vigo, para responder á los cargos que le resultan; pues si así no lo hiciera se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido soldado, y ponerlo á mi disposición caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 14 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Ramón Perea.—El Secretario, Francisco Bel. 4337—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, se emplaza á las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamación contra D. Domingo Angulo Goñi, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, desde el 3 de Enero hasta el 19 de Marzo del corriente año, para que lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses; á contar desde el 14 de Mayo último; previniéndoles que si no lo hicieron caducará su derecho á reclamar.

Dado en Alcázar de San Juan á 19 de Julio de 1902.—Juan Infante.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—4881

AVILÉS

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á las personas desconocidas é inciertas á quienes pueda perjudicar la declaración de presunción de muerte de D. José María Fernández y García, hijo de D. Rodrigo y de Doña Joaquina, ó que tengan interés contrario á dicha declaración, para que dentro del término de nueve días, contados desde que la expresada inserción se efectúe, comparezcan y se personen en forma en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. José López Rodríguez, en nombre de Doña Rita Menéndez García, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, sobre que se haga la referida declaración de presunción de muerte del D. José María Fernández y García; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés 27 de Mayo de 1902.—El actuario, Constantino S. Graiño. 254—P

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Hace público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Doña María Josefa Masada y Diez-Robles, vecina que fué de Doso, en el distrito municipal de Narón, cuyo juicio se hubo por prevenido por auto dictado con fecha 8 del actual, á solicitud del Procurador D. Baltasar Martínez, en nombre de D. Nicolás Piñeiro y Masada, mayor de edad y vecino de San Nicolás de Neda; habiéndose además acordado llamar por edictos á los herederos cuya residencia

es desconocida, y entre los que se halla Doña Estrella Cabeza Piñero, hija de Doña Dolores Piñero y Maseda, y nieta de la repetida Doña María Josefa Maseda, para que se personen al referido juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Ferrol á 10 de Julio de 1902.—Edelmiro Triño.—Ante mí, José de la Torre. 261—P

GUÍA

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia asesorada de 11 del actual, dictada á instancia del Procurador D. Pedro Bautista, en nombre de Don Antonio Diaz Melián, vecino de Moya, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre cobro de pesetas, contra D. Pedro Quevedo Hernández, se ha servido conferir traslado de dicha demanda al demandado, mandando que se le emplazase para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

En su virtud, y para el emplazamiento del D. Pedro Quevedo Hernández, que se halla ausente en ignorado paradero, extiendo la presente cédula, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho; previéndole que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido ésta en Guía á 12 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Juan Alemán.—El Escribano habilitado, Francisco Pérez. 255—P

LA LAGUNA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar ab intestato á D. Vicente González R. vero, natural y vecino que fué del pueblo del Rosario en esta isla, é hijo de D. Antonio González Díaz y de Doña María Rivero del Carmen, de cincuenta y tres años de edad, soltero, propietario, el cual falleció ab intestato en el referido pueblo el día 12 de Marzo último, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término á solicitar la declaración de herederos ó á hacer uso del derecho de que se crean asistidos les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de La Laguna á 9 de Julio de 1902.—Joaquín María Becerra.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. 260—P

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue en concepto de pobre D. José Rodríguez y Miranda contra D. Luis Villoria y Pellico sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Mayo de 1902, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Rodríguez y Miranda, de esta vecindad, casado, jornalero, y mayor de edad, defendido hoy por el Letrado D. Miguel Tejer, y representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, contra D. Luis Villoria y Pellico, cuyas demás circunstancias no constan por estar declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. José Rodríguez Miranda de las 1.260 pesetas de principal, intereses legales correspondientes desde 1.º de Octubre de 1893, en que el deudor se constituyó en mora, costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno al ejecutado.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía del demandado se publicará en la forma que dispone los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y pública fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha, de que yo, el Escribano, doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.»

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, expido el presente en Madrid á 11 de Julio de 1902.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 256—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en autos promovidos por D. Ramón Fernández, tutor de los menores hijos de D. Pedro Iruegas, sobre beneficio de inventario, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos quedados al fallecimiento de dicho D. Pedro, tasados en la cantidad de 7.499 pesetas 75 céntimos,

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, donde radican los expresados autos, se ha señalado el día 19 de Agosto próximo venidero, y hora de las nueve, haciéndose presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran el importe total de la citada tasación; que si á los ocho días de verificada la subasta y hecha la adjudicación no consignase el comprador el precio de la misma, ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando responsable dicho postor de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren por este motivo; y por último, que el pliego de condiciones y los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Madrid 19 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 258—P

MAHÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido mediante providencia del día de hoy, dada á instancia del Procurador D. José Juan Pérez Bocco, en representación de los hermanos D. Miguel y Doña Agueda Mercadal y Orfila, que se hallan admitidos á litigar como pobres en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía ins-

tados contra las personas inciertas y desconocidas que pretenden igual ó mejor derecho al de los actores en la mitad reservable de la sustitución fideicomisaria dipuesta por Antonio Mercadal y Seguí en su último y válido testamento del día 1.º de Abril de 1890, efectivo por su muerte, ocurrida en 16 de Junio de 1895, y en su representación el Ministerio público, por medio de la presente emplazo á dichas personas inciertas y desconocidas, para que dentro del término improrrogable de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 16 de Julio de 1902.—El Escribano, Licenciado Juan Tremol. 257—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco García Piña, natural de La Línea de la Concepción, que se dice encontrarse herido; Diego Fuentes Fernández, natural de Fuengirola, é Ildefonso Bejarano Molé, natural también de dicha Línea, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, que se halla situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que contesten á los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre contrabando de tabaco; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los indicados sujetos, dándome conocimiento caso de ser habidos.

Dada en Málaga á 15 de Julio de 1902.—Vicente Chervás. Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—4846

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Montes de Oca y Cervera, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de una burra rucia oscura, cerrada, con señales en los codillos de tirar de carro, sin hierro y golpe en una oreja, sustraída la noche del 24 de Junio último á Miguel Díaz Ortiz del sitio Lligueronas, de este término, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición con sus teneedores caso de no justificarse su legítima procedencia.

Medina Sidonia 6 de Julio de 1902.—Francisco Montes de Oca.—José González. J—4847

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una mula castaña oscura, cerrada, de marca y herrada en la cadera izquierda con el que figura J. F., de la propiedad de Juan Fernández Benítez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa núm. 275 del año 1901 por hurto de dicha caballería.

San Roque 12 de Julio de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—4849

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al perjudicado José Mas, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 222 del año actual, se instruye por hurto de metálico al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Julio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4850

SAN SEBASTIÁN

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Rafael Huiz y Cornejo, contra D. Vicente Caso y Juárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloina y D. Vicente Caso y Mier, herederos de su finada madre Doña Eloina Mier y Fernández, y contra los que se consideran sucesores de la referida finada, ausentes en ignorado paradero, en reclamación de cinco mil quinientas setenta y dos pesetas con catorce céntimos é intereses legales de dicha suma, se ha dictado una providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—San Sebastián 18 de Julio de 1902. Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón; se tiene por acusada la rebeldía al demandado, y, según se solicita, hégase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalando al demandado para que comparezca el término de ocho días; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, y expídanse á este efecto los edictos necesarios.

Lo provee S. S.; doy fe.—Sacristán.—Licenciado José María de Paternina.»

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado en la providencia anterior, expido el presente en San Sebastián á 18 de Julio de 1902.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X—1644

Por la presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 16 del corriente en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Fernando Sasiáin, á nombre de D. Joaquín Luis Brunet y Echevarría y consortes, contra D. José Miguel Adarraga y consortes, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casería Muquitra y sus pertenecidos, situada en el barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, se confiere tras-

lado de la demanda al citado D. José Miguel de Adarraga, D. José y D. Francisco Brunet, D. Miguel Domingo Elorra, D. Manuel Brunet y Compañía, D. José Antonio Ibarra, Don Nicolás Arangoa, los Sres. Echeagaray y Fernández, cuyos nombres se ignoran; D. Juan Bautista Lavarte, D. Domingo Beldarraín, D. José Vicente Echeverría, D. Quintín Casas, D. José Méndez y su esposa Doña María Ignacia Zuloaga, y á los herederos ó causa habientes de todos ellos y cuantas personas se crean con derecho á intervenir ó sostener la virtualidad de las inscripciones de hipotecas que gravitan sobre la casería Muquitra y sus pertenecidos, sita en el barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, y se les emplaza para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma.

San Sebastián 19 de Julio de 1902.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—1645

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que el día 14 de Junio último falleció en esta ciudad Doña Mercedes Márquez Muñoz, viuda de D. Joaquín Fernández de Castro, sin que conste que haya otorgado disposición testamentaria, ni quienes sean, ni dónde residan sus parientes dentro del sexto grado, por lo que se han prevenido de oficio las diligencias de su abintestado.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expiden este edicto y sus copias, que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad y se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 8 de Julio de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. 259—P

TOLEDO

D. Gregorio Ledesma y Navarro, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en esta capital el día 18 de Julio de 1901 D. José Lozano y González, Registrador de la propiedad de este partido, se ha promovido en este Juzgado por su viuda Doña Carmen Segoviano y Pérez un expediente sobre devolución de la fianza constituida por aquél para desempeñar el indicado cargo, en cuyo expediente he acordado anunciar la expresada pretensión para que llegue á conocimiento del público y puedan formularse reclamaciones respecto de las responsabilidades que hubiera podido contraer dicho funcionario durante el tiempo que desempeñó el cargo, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Toledo á 16 de Julio de 1902.—Gregorio Ledesma.—Ante mí, Ventura Martín. J—4904

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ciodra Cerveró, conocido por Tonet el Curro, de veinticinco años, de estado soltero, natural de esta ciudad, vecino de la misma, domiciliado en la calle de Bonilla, número 6, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones de Gracia González; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 14 de Julio de 1902.—Francisco Alcalde.—Estanislao Manaut. J—4794

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jaén Heredia, de treinta y dos años, de estado soltero, natural de Málaga, hijo de José y de Ana, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Estameñería Vieja, número 10, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre expención de un billete del Banco de España falso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 12 de Julio de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—4795

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Macario Zaballa Nazabal, que reside en la República Argentina, para que dentro del término de sesenta días comparezca en este Juzgado á ejercer las acciones civiles ó criminales de que se crea asistido en la causa sobre suicidio de su madre Carmen Nazabal; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 15 de Julio de 1902.—El actuario, Isidoro de Haro, por el Sr. González. J—4822

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. D. Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, á virtud de escrito en que el Procurador D. Manuel Márquez Bernal, en representación de D. Bernardo Arias Bardón, de esta vecindad, interpone la demanda de pobreza de éste para litigar con la Compañía de Sotiel Coronada, sobre liquidación y pago del importe del mineral que ésta ha extraído y exportado de las minas *Basilita* y *San Bernardo*, ha admitido dicha demanda y acordado conferir traslado de ella á la menciona-

da Compañía, á la que se emplace para que en el término de nueve días comparezca y la conteste.

Ignorándose el domicilio de la Compañía demandada, se la emplaza por medio de la presente; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valverde del Camino 18 de Julio de 1902.—El actuario, por habilitación, Licenciado A. Gómez Mora. 262—P

D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Domínguez Garrido, de veintitrés años de edad, soltero, fogonero, hijo de Manuel y María, natural de Magún y vecino de Calañas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de este partido, al objeto de ser notificado y emplazado en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Valverde del Camino á 12 de Julio de 1902.—Luis del Pino Villarino.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—4823

VILLAVICIOSA

D. Zulo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente, y en virtud de auto dictado con esta fecha, se cita y llama al procesado Remigio Sánchez Moreda, de unos quince á diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Quintos, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone que reside en Gijón ó se haya ausentado para Madrid, á fin de que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal por uso de llaves falsas y tentativa de evasión de los presos de la cárcel de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente en Villaviciosa á 13 de Julio de 1902.—Zulo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Emilio María Solís. J—4832

NOTICIAS OFICIALES

La Electro Industrial de Ubeda.

Balance al 30 de Junio de 1902.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Constitución de la Sociedad y gastos generales', 'Propiedades y fianzas en depósito', etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Accionistas', 'Pérdidas y ganancias y explotación luz', etc.

Madrid 20 de Julio de 1902.—El Secretario, Eduardo Buelta.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Cano. X—1647

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 28 de Febrero de 1902.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Acciones á canjear por vales', 'Gastos de primer establecimiento y obras complementarias', etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Fondo social', 'Obligaciones', 'Subvenciones', etc.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—El Presidente del Consejo, Emilio Cánovas del Castillo. X—1646

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Description and Value. Includes 'Temperatura máxima del aire á la sombra', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', etc.

Datos meteorológicos del día 24 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las once de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and Humedad.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á pesetas cada ejemplar.

SANTOS BEL DIA

SANTIAGO EL MAYOR, APÓSTOL

Santos Cristóbal y Cucufate y Santa Valentina.

Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.